



Universidad de Buenos Aires
Facultad de Ciencias Económicas
Biblioteca "Alfredo L. Palacios"



Consolidación de estados contables

Sánchez Brot, Luis E.

1989

Cita APA: Sánchez Brot, L. (1989). Consolidación de estados contables.
Buenos Aires: Universidad de Buenos Aires. Facultad de Ciencias Económicas

Este documento forma parte de la colección de tesis doctorales de la Biblioteca Central "Alfredo L. Palacios".
Su utilización debe ser acompañada por la cita bibliográfica con reconocimiento de la fuente.

Fuente: Biblioteca Digital de la Facultad de Ciencias Económicas - Universidad de Buenos Aires

CONSOLIDACION DE ESTADOS CONTABLES

TESIS DEL Dr. LUIS E. SANCHEZ BROTT

CATALOGADO

PRESENTADA EN LA FACULTAD DE CIENCIAS ECONOMICAS DE LA
UNIVERSIDAD DE BUENOS AIRES.

Buenos Aires, setiembre de 1989.

BIBLIOTECA DE LA FACULTAD DE CIENCIAS ECONOMICAS
Profesor Emérito Dr. ALFREDO L. PALACIOS

INDICE

. ACLARACIONES PREVIAS.

Hechos sustanciales ocurridos en nuestra profesión entre el mes de noviembre de 1983 y julio de 1989 que influyeron en la presentación de este trabajo.

Deficiencias jurídicas existentes al momento de presentar el plan de tesis, que fueron superadas al modificarse la ley de sociedades comerciales.

Deficiencias técnicas existentes al momento de presentar el plan de tesis, que fueron superadas por nuevas normas contables.

Situación actual en materia de normas contables.

. INTRODUCCION.

Objetivo de los estados contables consolidados.

Requerimiento de información contable de los conjuntos económicos.

Consolidación total o línea por línea en todos los casos.

Modificaciones propuestas a la legislación comercial vigente.

Modificaciones propuestas a las normas contables vigentes.

. NORMAS LEGALES Y CONTABLES VIGENTES.

Normas legales

Ley de sociedades comerciales, artículos 33, 62 y 67.

Aplicación de la resolución técnica N° 4 de la Federación Argentina de Consejos Profesionales de Ciencias Económicas a las normas legales.

Falencia de información a través de la ley de sociedades comerciales sobre quienes son las entidades controlantes. Se ignoran los conjuntos económicos.

Normas técnicas en Estados Unidos de Norteamérica y Europa.

Normas contables

En la República Argentina

Antecedentes

Normas contables vigentes

En el exterior

Normas contables vigentes

. CONJUNTOS ECONOMICOS.

Definición.

Motivos de su desarrollo en nuestro país.

Cuando el capital accionario está en manos de personas físicas no existe para la legislación argentina la empresa controlante.

Necesidad de modificar la legislación penal al respecto.

Ejemplificación sobre el denominado " Grupo Greco ".

Los conjuntos económicos desde el punto de vista impositivo.

. PROPOSITO DE LOS ESTADOS CONTABLES CONSOLIDADOS

Requisitos de la información contable para los grupos empresarios.
Los estados contables consolidados como información principal.

Antecedentes

Opinión del autor

Situación actual en otros países.

Experiencia Argentina - Alparqatas S.A.
Estados contables al 31 de diciembre de 1988:

Exposición en la estructura patrimonial.

Exposición en el estado de resultados.

Deficiencias de información al exponer la inversión en empresas controladas en una sola línea.

Propuesta de modificación a las normas contables vigentes.

. EXCLUSION DE EMPRESAS EN LA CONSOLIDACION.

Antecedentes.

Boletín N° 51 del AICPA

Informe N° 94 de la FAF

Norma Internacional N° 3

Dictamen N° 14 del ITCP

Situación actual.

Resolución técnica N° 4 de la
FACPE.

Opinión del autor.

Ejemplificación sobre estados contables
al 31 de diciembre de 1988 -

. CONCLUSIONES.

Propuesta de modificación a las normas
legales vigentes.

Propuesta de modificación a las normas
contables vigentes.

. BIBLIOGRAFIA CONSULTADA.

ACLARACIONES PREVIAS

El Plan de Tesis presentado para llevar a cabo este trabajo fue aprobado por el Departamento de Post Grado de la Facultad de Ciencias Económicas de la Universidad de Buenos Aires el 3 de noviembre de 1983, por lo tanto entre el mes de agosto de 1983 en que presenté mi plan de tesis y la fecha de finalización del mismo, éste se vio afectado por los siguientes hechos sustanciales que influyeron en su redacción y que a su vez demoraron su presentación:

Deficiencias técnicas superadas:

- Modificación de las normas legales

A) El plan de tesis indicaba que de acuerdo a la recomendación N° 14 del Instituto Técnico de Contadores Públicos se exigía la concurrencia de dos condiciones para la consolidación de estados contables tales como: (1) - existencia de control permanente por parte de una de las sociedades, denominada consolidante. Entendiéndose por control a la propiedad del capital de la otra sociedad, que otorgue más del 50% del total de votos, sea en forma directa o indirecta y (2) - propiedad en forma directa o indirecta de un porcentaje de capital superior al 50%. Sostenía en mi plan de tesis, que esta segunda condición (2) limitaba innecesariamente la preparación de este tipo de información, que es utilizada prácticamente cuando se está en presencia de la primera condición (1).

En setiembre de 1983 se publica en el Boletín Oficial la ley 22.903 que modifica la ley de sociedades comerciales N° 19.550 e introduce la obligatoriedad de presentar estados contables consolidados, a las sociedades controlantes, como información complementaria, cuando éstas tengan los votos necesarios para formar la voluntad social, ya sea que los obtenga en forma directa o indirecta por intermedio de otras sociedades.

Con lo cual la observación indicada en mi trabajo original quedó superada, al no exigirse más la concurrencia de las dos condiciones (mayoría de capital y de votos).

- Modificación de las normas contables

B) El plan de tesis criticaba la redacción de la recomendación N° 9 del Instituto Técnico de Contadores Públicos. Recomendación que no llegó a ser una norma generalmente aceptada por los Consejos Profesionales del país.

En Mayo de 1984 la Junta de Gobierno de la Federación Argentina de Consejos Profesionales de Ciencias Económicas, aprueba las normas sobre valuación de inversiones en sociedades controladas y vinculadas mediante la resolución técnica N° 5, tomando como antecedente además de la recomendación mencionada los comentarios y sugerencias de usuarios, organismos de control, organismos de la profesión y profesionales, que coadyuvaron a su perfeccionamiento.

Con los cual las críticas que originalmente se efectuaban quedaron superadas en la nueva norma técnica.

C) El plan de tesis criticaba la recomendación N° 14 del Instituto Técnico de Contadores Públicos cuando indicaba que no debería consolidarse a entidades financieras y compañías de seguros con otros grupos empresarios, indicando que este tipo de información podría inducir a erróneas interpretaciones.

En mayo de 1984 la Junta de Gobierno de la Federación Argentina de Consejos Profesionales de Ciencias Económicas aprueba la norma sobre consolidación de estados contables mediante la resolución técnica N° 4, indicando que como regla general los estados contables de todas las sociedades integrantes del conjunto económico, deben ser consolidadas, no siendo razón suficiente para omitirlas de la consolidación la existencia de actividades heterogéneas. Pese a esta aseveración general, algunos autores e incluso en la norma contable aprobada, se sigue insistiendo sobre los problemas que puede ocasionar la consolidación total con compañías de seguros y entidades financieras, tema sobre el que mantengo mi ponencia original y desarrollo en este trabajo.

En octubre de 1987 a nivel internacional, en los Estados Unidos de Norteamérica, la Financial Accounting Standards Board de la Financial Accounting

Foundation, se refieren también a este tema, modificando sus normas vigentes y eliminando como causal para la no consolidación la existencia de actividades no homogéneas.

Con lo cual las críticas que efectué en mi plan de tesis, van encontrando un eco favorable en la profesión.

- Situación actual en materia de normas contables.

A) Las resoluciones técnicas N° 4 y N° 5 de la Federación de Consejos Profesionales de Ciencias Económicas han sido puestas en vigencia por los Consejos Profesionales de todo el país, considerándose integrantes de los " principios de contabilidad generalmente aceptados ", en la actualidad " normas contables profesionales ".

B) Por primera vez en nuestro país un organismo de control estatal remite a las normas contables profesionales haciéndola suyas. Ello ocurre en agosto de 1984 cuando la Inspección General de Justicia de la Nación emite la resolución 2/84 mediante la cual indica que las disposiciones técnicas a utilizar para la presentación de estados anuales consolidados serán las dictadas por la entidad que, en jurisdicción de la Capital Federal y Territorio Nacional de la Tierra del Fuego, Antártida e Islas del Atlántico Sur, tiene a su cargo la administración de la matrícula de las profesiones que reglamenta la ley N° 20.488, o sean las disposiciones técnicas emitidas por el Consejo Profesional de Ciencias Económicas de la Capital Federal.

C) El Banco Central de la República Argentina emite en abril de 1985 su comunicación A 551 que indica el tratamiento a dar a los estados contables consolidados para entidades financieras.

D) La Comisión Nacional de Valores emitió la resolución N° 110 [publicada en el Boletín Oficial el 21 de mayo de 1987] sobre normas relativas a la presentación de estados contables para sociedades que cotizan en el Mercado de Valores indicando la aplicabilidad de las resoluciones técnicas N° 4 y 5 para tales presentaciones.

INTRODUCCION

- Objetivo de los estados contables consolidados.

El autor entiende que el objetivo de los estados contables consolidados es brindar información, principalmente cuantitativa sobre el conjunto económico, de que se trate, referida a:

- 1) los recursos del mismo, sus obligaciones y su patrimonio.
- 2) los resultados obtenidos durante un período expuestos por actividad.
- 3) la forma en que el conjunto económico obtiene y emplea sus recursos y otros aspectos que afectan su liquidez y solvencia.

- Requerimiento de información contable de los conjuntos económicos.

Ante la existencia de un conjunto económico sea éste controlado por personas jurídicas o físicas deben existir como estados contables principales los estados consolidados de ese grupo, pasando a ser los estados contables individuales de cada empresa que lo compone información complementaria adicional.

- Consolidación total o línea por línea en todos los casos.

También se sostiene en éste trabajo que la consolidación línea por línea se debe llevar a cabo en todos los casos exponiendo debidamente los conceptos correspondientes a cada actividad para no confundir a los usuarios de la información.

- Modificaciones propuestas a las normas legales y contables vigentes.

Es de vital importancia que se tome conciencia de la falencia de normas legales en nuestro país, que permitan actuar a la Justicia con una mayor celeridad ante hechos económicos delictivos evidentes, y que el régimen penal sea lo suficientemente estricto como para presionar debidamente a que los seres humanos proclives a determinadas actuaciones dolosas no las lleven a cabo.

En materia de conjuntos económicos nuestra legislación está completamente acéfala y como se podrá apreciar en este trabajo, ello repercute en demoras imperdonables en los tribunales argentinos en desmedro de una correcta administración de justicia.

La corrección de estos temas da lugar a modificaciones en la legislación comercial y penal actual, así como en las normas contables vigentes, proponiéndose las mismas al finalizar este trabajo en el capítulo "Conclusiones".

NORMAS LEGALES Y CONTABLES VIGENTES

NORMAS LEGALES:

En la República Argentina:

- Ley de sociedades comerciales artículos 33, 62 y 67.

La única norma legal que trata sobre estados contables consolidados en nuestro país, es la ley 19.550 de sociedades comerciales, que a partir de la modificación introducida por la ley 22.903 establece en su artículo 62 que :

"..... las sociedades controlantes de acuerdo al artículo 33 inciso 1º, deberán presentar como información complementaria, estados contables anuales consolidados, confeccionados con arreglo a los principios de contabilidad generalmente aceptados y a las normas que establezca la autoridad de control"

A su vez el artículo 33 inciso 1º establece que:

"Se consideran sociedades controladas aquellas en que otra sociedad en forma directa o por intermedio de otra sociedad a su vez controlada posea participación, por cualquier título, que otorgue los votos necesarios para formar la voluntad social en las reuniones sociales o asambleas ordinarias ".

La ley 22.903 también modificó el artículo 67 indicando su redacción actual en su segundo párrafo lo siguiente:

" dentro de los (15) días de su aprobación, las sociedades de responsabilidad limitada cuyo capital alcance el importe fijado en el artículo 299 inciso 2º deben remitir al Registro Público de Comercio un (1) ejemplar de cada uno de esos documentos. Cuando se trate de una sociedad por acciones se remitirá un (1) ejemplar a la autoridad de control y, en su caso, del balance consolidado "

Es importante analizar la expresión utilizada por el legislador en el último párrafo de este artículo, al referirse a la presentación del balance consolidado, por las contradictorias conclusiones a las que se arriba en su interpretación.

Antepono la expresión " en su caso ". La palabra " caso " significa según el diccionario de la Real Academia Española suceso o acontecimiento.

Interpreto que la voluntad del legislador, ha sido que las sociedades por acciones deben remitir un ejemplar del balance consolidado al organismo de control, cuando exista el acontecimiento que obliga a ello. O sea que la sociedad esté comprendida en el artículo 33 inciso 1º de la ley 19.550. No ha interpretado lo mismo la Inspección General de Justicia de la Capital Federal con cuyas conclusiones discrepo.

No puedo admitir que el legislador haya pensado que se pueda optar por presentar o no los estados contables consolidados, de sociedades comprendidas en el artículo 33 inciso 1º, de acuerdo a lo que decidan los dueños de la empresa.

Sería ilógico suponer, que por voluntad unánime de los socios de una sociedad por acciones incluida en el artículo 33 inciso 1º de la ley 19.550, ésta no emita sus estados contables consolidados y se libere al Directorio de su presentación.

Sin embargo, así lo ha expresado la Inspección General de Justicia de la Capital Federal en el expediente N° 140449/5338 mediante resolución del 30 de noviembre de 1987 .

En el mencionado expediente se plantea si los estados contables anuales consolidados son de preparación obligatoria por parte del Directorio.

El organismo de control concluye que " la ley de sociedades fija una obligación al Directorio respecto de sus socios pero no es un elemento a someter a consideración de la Asamblea, ni tampoco exigible en su presentación ante esta Inspección General de Justicia".

Se plantea también, ^{que} la voluntad unánime de los socios en no preparar estados contables anuales

consolidados libera al Directorio de presentar los mismos ante el organismo de control.

La Inspección General de Justicia al respecto manifiesta que " a su juicio los socios han ejercido un legítimo derecho al resolver, por su falta de interés y su costo, la no confección por parte del Directorio de estados contables anuales consolidados, como información complementaria. No obstante ello, considera que si bien mediante ese acto los socios han liberado al Directorio de responsabilidad frente a ellos, ésto no importa que de haber existido una disposición o norma por parte del Organismo sobre presentación de tales elementos, la decisión adoptada no liberaría al Directorio de su responsabilidad ".

La exposición de motivos, que acompaña a la ley 22.903, al referirse a los estados contables consolidados, dice que no son objeto de aprobación por la asamblea, sino que constituyen un elemento de información para los socios.

Por lo expuesto no existe la obligación de que los estados contables consolidados sean tratados por la asamblea ordinaria que considera los estados contables anuales, y en consecuencia no requieren la aprobación por parte de los accionistas presentes a la misma.

Pero me resisto a admitir que no exista la obligación de prepararlos si la totalidad de los socios de una sociedad por acciones libera al Directorio de esa tarea. Pues la expresión " en su caso " introducida por el legislador en el artículo 67 no excusa en mi criterio el cumplimiento de esa obligación.

Coincide con mi criterio, lo expresado en el mencionado expediente de la Inspección General de Justicia, por el Departamento de Fiscalización de Estados Contables de ese organismo, que señala que " la presentación de estados consolidados es obligatoria por lo cual no tiene el carácter de renunciante ". Pero por las consideraciones expuestas anteriormente se desechó la opinión del mencionado Departamento.

Es así como la ley de sociedades comerciales además de no profundizar en el tema, no le da a los estados consolidados ninguna importancia. Son para la legislación argentina una información complementaria y de presenta-

ción optativa para la Inspección General de Justicia de la Capital Federal, si así lo decide una asamblea unánime.

- Resolución técnica N° 4 de la FACPE

Siquiendo los lineamientos de la ley de sociedades comerciales, la resolución técnica N° 4 de la Federación de Consejos Profesionales de Ciencias Económicas, en su artículo 3° indica que: " Los estados contables consolidados se presentarán como anexo integrante de los estados contables de las sociedades controlantes..."

Por lo tanto para ser considerados de conformidad con las normas contables profesionales, los estados contables de sociedades controlantes deberán incorporar como anexo que forme parte integrante de ellos a, los estados contables consolidados preparados de acuerdo con las normas de la resolución técnica N° 4.

- Falencia de información - Se ignoran los conjuntos económicos.

Desde el punto de vista legal, la información que solicita la ley de sociedades comerciales, corresponde exclusivamente a la sociedad que se controle, sin requerir a las empresas vinculadas o controladas, información a través de sus estados contables, de quienes son las empresas controlantes, lo cual es de indudable interés para individualizar a los grupos económicos.

La resolución técnica N° 4 salva este inconveniente al indicar que las sociedades controladas que formen parte de un grupo económico deben identificarlo claramente en nota a sus estados contables (norma II E).

Entiendo que ésta debe ser una exigencia a introducir

en una futura modificación a la ley de sociedades comerciales.

En el exterior

- Normas técnicas en Estados Unidos y Europa.

En Estados Unidos se exige la presentación de los estados contables de los conjuntos económicos cuando la casa matriz o ente controlante posea más del cincuenta por ciento de los votos en las empresas controladas, estas normas exigen también la exposición de la participación minoritaria en el capital social y en los resultados de los estados contables consolidados.

En Inglaterra no se impone la obligación de presentar estados contables consolidados, sólo se establece que las partidas que exponen las relaciones con las casas afiliadas se presenten bajo denominación específica en la contabilidad de la principal, debiendo acompañar información especial sobre los resultados de las empresas afiliadas.

En Alemania los primeros antecedentes se encuentran en la Ley Alemana de Sociedades de 1937 en donde se le atribuye significativa importancia a la existencia de una gerencia común o a una influencia predominante en los grupos societarios, ya sea en forma directa o indirecta. Aunque se posea una cantidad menor al cincuenta por ciento de los votos o del capital si ocurren las circunstancias enumeradas se debe exteriorizar la existencia del conjunto económico.

En este país existe una normativa específica que reafirma los grupos de sociedades, aunque en los años de vigencia de la ley de sociedades por acciones, ésta ha demostrado ser insuficiente para cubrir todos los aspectos que en la práctica dan lugar a la formación y existencia de grupos empresarios.

En Suecia la ley de sociedades por acciones contiene normas muy estrictas sobre la posibilidad de que se distribuyan dividendos indebidos en los conjuntos económicos, así como para asegurar que se

suministre una amplia información sobre la existencia y funcionamiento de tales concentraciones.

En España se completó en el año 1983 la normativa contable al respecto con la VII Directriz, relativa a la obligación de consolidar, prescribiendo que los establecimientos de crédito se deben controlar a partir de estados financieros consolidados.

Esta idea de grupo inducida por la participación financiera, ha ido dando paso a otra en la que la unidad de decisión o el control efectivo son los factores claves para incluir a una empresa en el conjunto de la consolidación.

El control se puede lograr por diversos medios: directores comunes, existencia de contratos de gerencia por los que una empresa administra a otra, sindicación de acciones o delegación de votos de los accionistas. Es este concepto ampliado de grupo de empresas el que impera en el articulado de la VII Directriz de la Comunidad Económica Europea que además no limita al grupo consolidable ni por la nacionalidad ni por la forma jurídica de las empresas del grupo.

También analiza el articulado mencionado el tratamiento en la consolidación de empresas con actividades muy diferentes, concluyéndose que las exclusiones en función del grado de heterogeneidad en los objetos sociales, son cada vez menos defendibles, ya que la desagregación o segmentación de la información consolidada atenta contra el sistema de información empresarial.

NORMAS CONTABLES

En la República Argentina:

- Antecedentes.

Los antecedentes a este trabajo son los siguientes:

a) el dictamen N° 9 del Instituto Técnico de Contadores Públicos sobre valor patrimonial proporcional.

b) el dictamen N° 14 del mismo Instituto sobre estados contables consolidados.

Ambos dictámenes carecieron de la sanción como norma contable de aplicación obligatoria por parte de los Consejos Profesionales, aunque sirvieron como antecedente a las actuales normas vigentes sobre estos temas.

-- Normas contables vigentes.

a) La resolución técnica N° 4 de la Federación Argentina de Consejos Profesionales de Ciencias Económicas, norma técnica vigente en la actualidad para consolidación de estados contables, aplicable a ejercicios iniciados a partir del 23 de setiembre de 1983.

b) La resolución técnica N° 5 de la Federación Argentina de Consejos Profesionales de Ciencias Económicas, norma técnica vigente en la actualidad para valuación de inversiones en sociedades controladas y vinculadas, aplicable a ejercicios iniciados a partir del 23 de setiembre de 1983.

Existen también resoluciones particulares de organismos de control que incorporan las resoluciones técnicas N° 4 y 5 de la Federación Argentina de Consejos Profesionales de Ciencias Económicas.

mitas, a las normas por ellos establecidas. Así el punto 1 del anexo VII (normas de valuación) de la Comisión Nacional de Valores (texto ordenado en su resolución N° 110), establece con carácter general que son de aplicación, para las sociedades fiscalizadas por esa Comisión, las resoluciones técnicas mencionadas.

En el exterior:

Las normas contables publicadas en el exterior han sido las siguientes:

a) Norma internacional de contabilidad N° 3 emitida por el International Accounting Standard Committee (IASC), Londres 1976.

b) Boletín de investigaciones contables N° 51 del American Institute Certified Public Accountants (AICPA), que incorpora la consolidación a los principios de contabilidad en los Estados Unidos.

c) Informe de normas contables N° 94 de la Financial Accounting Foundation que modifica el boletín N° 51 mencionado en (a), octubre de 1987.

CONJUNTOS ECONOMICOS

- Definición.

Una de las definiciones mejor logradas de este concepto corresponde al autor alemán Mellerowicz, citado por Palle Hansen en su Manual de Contabilidad, que conceptua a estas concentraciones como " una unión de empresas que son independientes en sentido legal, aunque en su economía de explotación formen un conjunto con una gerencia común ".

- Motivos de su desarrollo en nuestro país.

En la República Argentina la legislación impositiva ha impulsado a muchas empresas grandes y medianas a establecer sociedades controladas que desarrollan actividades en zonas geográficas beneficiadas por regímenes de promoción industrial. De este modo prácticamente casi todas las empresas instaladas en provincias como San Luis, San Juan, La Rioja y Catamarca, que están amparadas por leyes de promoción regional, se han constituido legalmente como una sociedad anónima cuyo capital accionario mayoritario está en manos de una sociedad controlante.

Existen otras razones al margen de las impositivas para la existencia de estos grupos empresarios tales como:

a) separar un negocio de grandes proporciones en unidades menores para su mejor administración, por considerar que una descentralización en la toma de decisiones permitirá mejores resultados.

b) reducir el riesgo de una inversión en un negocio nuevo, creando para ello una persona jurídica independiente. Esta situación también se presenta ante la necesidad de dar participación a terceros en las actividades de determinadas líneas de productos, en cuyo caso la propiedad de la empresa controlada es compartida con otros accionistas minoritarios.

c) crear sociedades independientes para actuar en campos sujetos a controles estatales especiales como los impuestos por el Banco Central de la República Argentina para las entidades financieras, o la Superintendencia de Seguros de la Nación para las compañías de seguros.

d) cuando se opera en más de un país puede ser más ventajoso la formación de una sociedad anónima nueva que la apertura de una sucursal.

e) por problemas de índole comercial para disminuir la competencia o afrontarla en mejores condiciones.

- La empresa controlante en la legislación de nuestro país.

Para cumplir con los objetivos expuestos en el punto anterior se constituyen personas jurídicas, generalmente sociedades anónimas, cuyo capital accionario está totalmente en manos de otras personas jurídicas o de personas físicas o de una combinación de ambas.

Si el capital accionario está en manos de personas jurídicas, aparece el concepto legislado de sociedades controladas, vinculadas y controlante. Para estos casos la ley de sociedades comerciales argentina obliga a presentar los estados contables consolidados como información complementaria en las sociedades controlantes.

Pero si el capital accionario esta en manos de personas físicas, la ley de sociedades comerciales ignora el tema, pues no existe ninguna empresa controlante, y por ende no existe obligación de exponer esta situación en los estados contables de cada una de las empresas que conforman un verdadero conjunto económico, y lo que es más grave, no existe obligación de exponer esta situación a terceros a través de un estado consolidado del grupo. Con lo cual se puede operar con total impunidad deformando la realidad, al no existir una legislación que obligue a las personas físicas al igual que a las jurídicas, a emitir estados consolidados cuando en forma directa o indirecta sean propietarias de conjuntos económicos.

Sin embargo cabe destacar que la modificación introducida por la ley 22.903 al artículo 54 de la ley de sociedades comerciales, introduce una variante conceptual de importancia, pues de aquí en adelante ésta ley posee una norma que se refiere al control por cualquier persona, sea esta física o jurídica.

En efecto, si bien en el nuevo artículo 33, la situación de control sigue basándose en una relación entre sociedades, por lo cual en estos casos la "controlante" es otra sociedad comercial y no cualquier persona física o jurídica, no podemos decir que ésta sea la única referencia legal. Por ende, si pretendiéramos caracterizar la relación de control dentro del exclusivo marco de la ley 19.550 después de la reforma, deberíamos admitir que, desde un punto de vista general ha variado la referencia legal al controlante que, en el caso del artículo 54 puede ser otra sociedad comercial o cualquier persona física o jurídica. Este nuevo régimen de responsabilidad extendido al controlante por daños a la controlada o por utilización abusiva de la forma societaria, amplían evidentemente el contexto regulatorio de las relaciones de control, por la cual se introduce a la actual preceptiva la figura del controlante, persona física o jurídica.

El artículo 54 mencionado dice: " el daño ocurrido a la sociedad por dolo o culpa de socios o de quienes no siendo la controlen, constituye a sus autores en la obligación solidaria de indemnizar, sin que puedan alegar compensación con el lucro que su actuación haya proporcionado en otros negocios.

El socio o controlante que aplicare los fondos o efectos de la sociedad a uso o negocio de cuenta propia o de tercero está obligado a traer a la sociedad las ganancias resultantes, siendo las pérdidas de su cuenta exclusiva.

La actuación de la sociedad que encubra la consecución de fines extrasocietarios, constituya un mero recurso para violar la ley, el orden público o la buena fe o para frustrar derechos de terceros, se imputará directamente a los socios o a los controlantes que la hicieron posible, quienes responderán solidaria e ilimitadamente por los perjuicios causados."

La referencia legal a " la actuación de la sociedad que encubra la consecución de fines extrasocietarios ", remite al problema del abuso en la utilización de la forma societaria. Tal abuso no se supone en el simple

hecho de que una sociedad se someta al poder de dirección de otra, decida integrarse a un grupo o nazca ya integrada, pero si sería abusivo pretender que por la falta de una legislación orgánica sobre grupos económicos, la empresa principal o el ente dominante, pretendiera eximirse de responsabilidad por los actos de la controlada.

Creo pues, que los preceptos del artículo 54, segunda parte, más allá de su finalidad específica, son perfectamente aplicables para fundar la extensión de responsabilidad al ente controlante, sea persona física o jurídica, aunque no exista intención fraudulenta.

Se incorpora de este modo a la legislación argentina la llamada teoría de la penetración de la personalidad jurídica - originada en la jurisprudencia de los Estados Unidos de Norteamérica y de algunos países europeos y que implica la inoponibilidad de la personalidad jurídica a terceros, cuando la actuación de una sociedad encubra la consecución de fines extrasocietarios y haya sido constituida como mero recurso para violar la ley, el orden público, la buena fe o para frustrar derechos de terceros. En ese caso, serán directamente responsables los socios o los controlantes, quienes responderán solidaria e ilimitadamente por los perjuicios causados.

Secundariamente a la sanción de la ley 22.903 que modificó a la ley de sociedades comerciales, se sancionó la ley 22.917 que modificó la ley 19.551 de concursos dirigida a uno de los problemas más polémicos en materia concursal, que es la existencia de los grupos económicos y los efectos que sobre ellos tiene la declaración de quiebra de alguna de sus sociedades. Así la reforma efectuada por la ley 22.917 cubrió un vacío, dado que el artículo 165 de la ley de concursos en su anterior redacción, no preveía en forma expresa la extensión de la quiebra al grupo económico ni a la sociedad controlante de la fallida. Sin embargo nuestra jurisprudencia, mediante una sana interpretación de dicha norma, amplió los alcances de su texto literal a los casos en que la existencia de un grupo económico justificaban su extensión.

El nuevo capítulo III del título III de la ley se denomina Extensión de la quiebra - Grupos económicos - Responsabilidad de terceros.

El artículo 165 dispone que la quiebra se extiende a toda persona que haya efectuado los actos en su interés personal bajo la apariencia de actuación de la fallida, en fraude a sus acreedores; y a toda persona controlante de la fallida cuando ha desviado indebidamente el interés social de la controlada, sometiéndola a una dirección unificada en interés de la controlante o del grupo económico del que forma parte. A su vez, entendiéndose por persona controlante a: 1) la que en forma directa o por intermedio de una sociedad a su vez controlada, posee participación por cualquier título, que otorgue los votos necesarios para formar la voluntad social; 2) las personas que, actuando conjuntamente, posean participación por cualquier título, que les otorgue los votos necesarios para formar la voluntad social.

Vemos como la comisión reformadora de la ley de concursos no ha hecho sino reacceptar la opinión prevalectante en el derecho comparado, que se manifiesta en la necesidad de declarar entre sociedades agrupadas la solidaridad por el pasivo. Constituye un ejemplo de tal criterio el proyecto de sociedad anónima europea y el proyecto Fontanarrosa para Nicaragua que consagran la responsabilidad de la controlante.

Por todo lo expuesto mi ponencia sostiene que la legislación argentina debe exigir la presentación de estados contables consolidados para todos los conjuntos económicos, sea el ente controlante una persona física o una persona jurídica.

- Necesidad de modificar la legislación penal al respecto.

Para poder llevar a cabo con éxito este requerimiento deben estar involucradas en la responsabilidad de exteriorizar tal información todas las personas físicas que tengan conocimientos al respecto, por lo tanto la modificación que propongo a la actual legislación debe contener penas muy severas

para quienes en conocimiento de la existencia de conjuntos económicos, los encubran no exponiendo la información como corresponde. Considero que esta modificación debería instrumentarse a través del código penal de nuestro país, para darle la fuerza legal que una medida de este tipo requiere.

El Poder Ejecutivo actual (administración Menem) está demostrando un lineamiento similar al propuesto por el autor, en lo que respecta a la responsabilidad personal de aquellos, que mediante la creación de personas físicas o jurídicas interpuestas benefician económicamente a otras mediante maniobras delictivas. Las penas a aplicar deben ser lo más severas posibles.

El artículo 70 de la recientemente sancionada ley de emergencia económica, que para este tema tiene vigencia a partir del 1 de enero de 1990, expresa lo siguiente: " serán reprimidos con prisión de dos a seis años el que con el fin de evadir total o parcialmente el pago de tributos o de aportes o contribuciones al sistema nacional de previsión social, hiciere valer ante la autoridad de aplicación figuras societarias o formas contractuales instrumentadas o registradas para simular relaciones o negocios, o con el mismo objeto recurra a la interposición de personas físicas o jurídicas "

A su vez el artículo 72 de la mencionada ley expresa : " el que personalmente realizare alguno de los hechos punibles previstos en el presente capítulo (régimen penal tributario y previsional) en representación de una persona física o jurídica será tenido como autor, sin perjuicio sobre las reglas comunes sobre autoría y participación criminal ". (*)

Hacer valer figuras societarias para simular relaciones o negocios, recurrir a la interposición de personas físicas o jurídicas con el mismo objeto, son temas estrechamente vinculados con la creación de conjuntos económicos, si existe en la dirección de los mismos un espíritu delictivo. Por lo tanto la exteriorización de éstos en todos los casos brinda una posibilidad más para sanear a la sociedad argentina de uno de los males que viene padeciendo hace varias décadas - la corrupción económica - .

(*) Estos artículos fueron vetados sancionándose en su reemplazo la ley penal tributaria N° 23.771

- Análisis del " Grupo Greco "

Para ejemplificar este problema he analizado la composición accionaria del denominado " Grupo Greco ", se puede apreciar que ni hoy en día y ante el conocimiento de lo ocurrido, se le podría exigir legalmente a este grupo -operando en condiciones normales - la preparación y presentación de estados contables consolidados, pues el capital accionario de las sociedades:

Banco de Los Andes S.A.
Bodegas y Viñedos Talacasto S.A.
Fuente Mineral San Salvador S.A.
Greco Hnos S.A.
Viñedos y Bodegas Arizu S.A.
Viñas de Yacanto S.R.L.
Tapas Argentinas S.A.
Covinco S.A.
Bodegas y Viñedos Lucchesi S.A.
Resero S.A.
y treinta sociedades más

estaba en manos de personas físicas o en manos de otras sociedades, pero en este último caso ninguna empresa detentaba la calidad de empresa controlante. A título de ejemplo veamos como estaba compuesto el capital accionario de Resero S.A. Los accionistas eran las siguientes empresas del grupo:

Eucrec S.A.	12,5%
La Favorita S.A.	12,5%
Los Olivos S.A.	12,5%
Mitucas S.A.	12,5%
Plorant S.A.	12,5%
Retanex S.A.	12,5%
Rivaco S.A.	12,5%
Covinco S.A.	12,5%
Total	100.-%

Del mismo modo si analizamos el capital accionario de la empresa Greco Hnos. S.A. el 98 % del mismo estaba en manos de los señores José Greco (h) , Jorge Bassil , Héctor Greco y Margarita Granzotto de Greco. Por lo tanto a la luz de la actual ley de sociedades comerciales ninguna sociedad era controlante de otra en

los términos del artículo 33, y los tenedores del control eran personas físicas no obligadas a presentar estados contables y mucho menos consolidados.

Este hecho no se circunscribió solamente a un grupo de empresas industriales y comerciales, en el conjunto económico existía también una entidad financiera con captación de fondos de terceros ajenos al grupo - el Banco de Los Andes S.A. -, cuyo capital accionario estaba en manos de los señores José Greco (h), Héctor Greco y Jorge Bassil.

El manejo de los fondos en favor de las empresas del grupo y la falta de registro de intereses por descuentos en la cuenta corriente bancaria de esas empresas, son alguna de las irregularidades que detecta el Banco Central al comenzar sus investigaciones en esa entidad.

Es así como analizando las carpetas de crédito de las firmas Eucrec S.A., Rivaco S.A., Nitucas S.A., Retanex S.A., Guinevet S.A. y Plorant S.A. (todas pertenecientes al conjunto económico) se determina que todas registran obligaciones bancarias, provenientes en algunos casos de renovaciones constantes, que eran transferidas a la firma Greco Hnos S.A. en carácter de anticipos para la adquisición de vinos. Los compromisos bancarios asumidos representaban en algunos casos el 1.191.600% de la responsabilidad patrimonial de las empresas beneficiarias. El Banco Central se encontró ante la falta de legislación expresa para actuar. Ante este hecho, los inspectores intervinientes, formularon la consulta a la Gerencia de Asuntos Jurídicos de esa entidad, para que informe, ante la singularidad que ofrecían dichas firmas en relación con los directivos del Banco de Los Andes S.A. y la firma Greco Hnos. S.A. si legalmente esas vinculaciones conformarían un grupo económico.

Hasta el día de hoy y habiendo transcurrido nueve años desde que comenzó este proceso la justicia no ha declarado aun si el denominado " Grupo Greco " conformaba un conjunto económico. Al respecto he analizado el expediente existente en el Juzgado en lo Comercial de la Capital Federal N° 25 , a cargo de la Dra. Silvia I.Rey caratulado " Greco Hnos. su quiebra Ley 22.334 - Incidente de declaración de conjunto económico ", que

fue iniciado por el síndico oficial a fin de obtener la declaración sobre la existencia de un conjunto económico formado por el Banco de Los Andes y las sociedades fallidas y no fallidas comprendidas por la ley 22.334, así como también de las personas físicas cuyas quiebras fueron decretadas como consecuencia de las quiebras de las sociedades.

En el mencionado expediente el síndico ad hoc de la quiebra de la empresa Greco Hnos. S.A. solicita en un extenso y fundado informe la necesidad de la declaración de conjunto económico por parte de la Justicia.

Destaca el mencionado profesional, que de los incidentes de verificación presentados por esa sindicatura y por la del Banco de Los Andes, surge con claridad un profuso entrecruzamiento de créditos y débitos entre los integrantes del grupo, situación demostrativa de la pérdida en cada componente de una verdadera autonomía patrimonial. Esto es avalado por la sindicatura oficial que ha reiterado que las empresas han sido administradas prescindiendo de su personería jurídica debiendo todos sus bienes formar parte de un fondo común a todas las quiebras. También el Banco Central ha reconocido que el Banco de Los Andes se hallaba inmerso en el denominado "Grupo Greco", habiendo funcionado como integrante de un conjunto económico en desacuerdo con los objetivos y finalidades que las leyes vigentes le atribuyen a las entidades financieras.

No le pueden caber dudas a quien analice este caso que estamos en presencia de una conformación grupal de hecho, detrás de personalidades jurídicas aparentemente independientes.

Para poder evaluar debidamente las consecuencias de la falta de información consolidada en este caso, he analizado los estados contables al 30 de junio de 1980, de todas las empresas industriales, comerciales y de servicios del denominado " Grupo Greco ", preparados por la intervención estatal leyes 22.229 y 22.334, que se detallan a continuación, pudiéndose apreciar situaciones como las siguientes:

- La firma Tapas Argentinas S.A. presenta un deuda por todo concepto con el Banco de Los Andes S.A. por \$ 21.180 millones , su activo en Bienes de cambio y Bienes de uso asciende a \$ 12.584 millones, el resto de los activos lo conforman cuentas a cobrar a otras

empresas del grupo, los directores de esta sociedad son los señores Héctor Greco y José Greco (h).

- La empresa Fuente Mineral San Salvador S.A. tiene como accionistas a los señores José Greco (h), Jorge Bassil y Héctor Greco (noventa y cinco por ciento del total del capital social). Esta empresa obtiene en el Banco de Intercambio Regional un crédito en forma mancomunada con las firmas Arroyo Grande S.A., H. Salvarelli y Cia S.A. y Tractoeste S.A. por \$ 10.000 millones canalizándose la totalidad de los fondos a la firma Greco Hnos S.A.

Al 30 de junio de 1980 presenta una deuda por todo concepto con el Banco de Los Andes por \$ 30.192 millones, sumando sus activos en Bienes de cambio y Bienes de uso la cantidad de \$ 9.970 millones, el resto de los activos se componen fundamentalmente de cuentas a cobrar a otras empresas del grupo.

- La firma Quebrachal del Monte S.A. propiedad de los señores José Greco (h), Héctor Greco y Jorge Bassil le adeuda al Banco de Los Andes S.A. al 30 de junio de 1980 la suma de \$ 30.743 millones como adelantos transitorios y créditos a sola firma, la totalidad de su activo corresponde a cuentas a cobrar a la firma Greco Hnos S.A.

- En la firma La Cautiva S.A., el paquete mayoritario se halla a nombre del señor Héctor Greco y su esposa la señora Laura Calcaoni, le adeuda al Banco de Los Andes S.A. al 30 de junio de 1980 la suma de \$ 31.824 millones. Sus activos a esa fecha son los siguientes: bienes de cambio, bienes de uso y otras inversiones por \$ 25.239 y cuentas a cobrar a la firma Greco Hnos. S.A. por \$ 30.570 millones. Exponiendo un patrimonio neto equivalente a una tercera parte de lo adeudado al Banco de Los Andes.

- En la firma Prensa del Deste S.A., el paquete mayoritario está en manos de los señores José Greco (h), Héctor Greco y Jorge Bassil, al 30 de junio de 1980 le adeudaban al Banco de Los Andes la suma de \$ 20.851 millones, pese a registrar un patrimonio neto negativo. Su activo total ascendía a \$ 9.697 millones, de los cuales \$ 2.016 millones eran cuentas a cobrar a otras empresas del grupo, como ser a la firma Bodegas y Viñedos Arizu S.A.

- En la empresa Bodegas y Viñedos Arizu S. A., propiedad de los mismos señores que la empresa anterior, la deuda con el Banco de Los Andes S.A. al 30 de junio de 1980 asciende a \$ 25.112 millones, siendo el patrimonio neto negativo de esta firma de \$ 52.993 millones en la fecha mencionada.

- En la empresa La Esperanza S.A., cuyos titulares son también los señores José Greco (h), Héctor Greco y Jorge Bassil, su estado patrimonial al 30 de junio de 1980 presenta una deuda con el Banco de Los Andes por \$ 33.415 millones, la asistencia financiera otorgada por esta entidad supera ampliamente su responsabilidad patrimonial. A esa fecha su patrimonio neto ascendía a la suma de \$ 178 millones. Esta empresa derivó el crédito obtenido a la firma Greco Hnos S.A. en concepto de anticipo a proveedores, podemos apreciar en su estado patrimonial mencionado que su principal activo a esa fecha corresponde a \$ 30.325 millones correspondientes a cuentas a cobrar a la firma Greco Hnos S.A.

- La firma Las Acacias S.A. también presenta una asistencia financiera por parte del Banco de Los Andes muy superior a su responsabilidad patrimonial. Al 30 de junio de 1980 le adeuda a la entidad financiera mencionada la suma de \$ 13.831 millones con un patrimonio neto de \$ 4.038 millones, en este caso la situación patrimonial expuesta es aún más grave dado que su principal activo por \$ 14.433 millones está representado por "partidas a imputar", expresión que según el informe de la Intervención a la Justicia corresponde a movimiento de fondos sobre los cuales no se pudo determinar su destino, pudiendo corresponder a gastos, operaciones clandestinas no contabilizadas o defraudaciones.

- La firma Fiadino, Roggero y Carbonari S.A., cuyos titulares son también las mismas personas que en el caso anterior, expone en su estado patrimonial al 30 de junio de 1980 una deuda con el Banco de Los Andes por \$ 32.157 millones, su patrimonio neto sólo alcanza a \$ 34 millones y su principal activo por \$ 29.241 millones lo compone la cuenta a cobrar a la firma Greco Hnos. S.A.

También en esta empresa la asistencia financiera del Banco de Los Andes superó ampliamente la responsabilidad patrimonial de la firma asistida, y también se derivaron los fondos recibidos a la firma Greco Hnos. S.A. en concepto de anticipo a proveedores.

- La firma Viñedos Argentinos S.A. perteneciente a los señores Héctor Greco, José Greco (h), Jorge Bassil y a la firma Greco Hnos. S.A., presenta al 30 de junio de 1980 una obligación global a favor del Banco de Los Andes S.A. de \$ 31.762 millones con un patrimonio neto de \$ 1.380 millones.

De este modo el Banco Central se encontró ante una desmesurada y creciente asistencia financiera dispensada a firmas cuya vinculación directa o indirecta con el grupo directivo del banco no ofrecía dudas, canalizándose los fondos en definitiva a la firma Greco Hnos. S.A. en concepto de anticipo por compra de vinos, constituyéndose por ende en típicos créditos indirectos de la entidad financiera.

Toda esa asistencia no guardaba relación alguna frente a la real dimensión patrimonial de los prestatarios, ni existían garantías reales que respaldaran dicho apoyo.

Se refleja así en toda su dimensión el grave desguarnecimiento con que fue quedando el Banco con esta política de asistencia a las firmas vinculadas.

En el expediente " Exhorto quiebra Banco de Los Andes" se evidencia que el 80 / 85% de la cartera total de la entidad financiera fue detectada como asistencia crediticia canalizada hacia las empresas del grupo y sus integrantes. La autonomía financiera del grupo dependía del Banco de Los Andes, quien incluso facilitó fondos para la adquisición del paquete accionario de otras empresas que conformaron este conjunto económico.

La magnitud de las cifras me eximen de todo comentario sobre las excedidas proporciones con ajuste a las normas del Banco Central.

La asistencia máxima a dispensar para este tipo de firmas no debiera haber excedido del 10% de la cartera, como tampoco del 100% de la responsabilidad patrimonial de la entidad. Esta última proporción alcanzó a casi 23 veces el máximo permitido.

Una de las modalidades operativas que venía siguiendo el Banco de Los Andes en el tratamiento crediticio a sus firmas vinculadas consistía en acordar refinanciación de préstamos, para que sus líquidos resultantes se aplicarían a la cancelación de otros, y así los fondos asignados a unas cuentas iban luego a alimentar

otras en una constante espiral de crecimiento de la cartera de préstamos concentrada en el grupo de firmas vinculadas.

Las empresas beneficiarias carecían de posibilidad para afrontar los compromisos contraídos dentro de los plazos estipulados por tratarse en su gran mayoría de créditos indirectos en total desproporción con la operativa de cada empresa beneficiaria.

Podría abundarse más, pero creo que con esta somera enumeración es suficiente para formarse una idea de la simbiosis de interés que inspiró en este grupo.

Al margen de las maniobras que por conveniencia económica se pudieran haber efectuado, lo que quiero destacar es la falta de normas legales aplicables hasta nuestros días, a una situación de esta envergadura. Cada empresa involucrada exponía su estructura patrimonial ignorando la relación existente entre ellas, y todo ello dentro de un marco legal que ampara situaciones de este tipo aun en la actualidad.

Las cifras que exponían los estados contables de este grupo de sociedades al 30 de junio de 1980 en millones de pesos Ley 18.188 eran las siguientes:

GRECO HERMANOS S.A.

ACTIVO	
Disponibilidades	2.254
Créditos con empresas del grupo	345.315
Otros créditos	355.040
Acciones de empresas del grupo	8.147
Otras inversiones	568
Bienes de cambio	314.080
Bienes de uso	55.905
Partidas a imputar (*)	<u>246.006</u>
TOTAL DEL ACTIVO	1.327.315
PASIVO	
Deuda con el Banco de Los Andes	94.014
Deudas con empresas del grupo	647.000
Otras deudas	<u>1.634.558</u>
TOTAL DEL PASIVO	2.375.572
PATRIMONIO NETO	<u>(1.048.257)</u>
TOTAL	1.327.315

(*) Las partidas a imputar responden a partidas cuya recuperabilidad resulta sumamente incierta. Se trata de movimientos de fondos sobre los cuales no se pudo identificar su destino, en realidad podría responder a gastos operativos, cargas financieras, inversiones no detectadas, operaciones clandestinas no contabilizadas, o tal vez, directamente defraudaciones, según lo informado oportunamente por la Intervención ley 22.229 en su síntesis aclaratoria.

ARROYO DE ALPATACO S.A.

ACTIVO

Bienes de cambio	67
Bienes de uso	<u>1.512</u>
TOTAL DEL ACTIVO	<u>1.579</u>

PASIVO

Deudas con empresas del grupo	632
Otras deudas	<u>4</u>
TOTAL DEL PASIVO	636
PATRINONIO NETO	943
TOTAL	<u>1.579</u>

EUCREC S.A.

ACTIVO

Disponibilidades	220
Créditos con empresas del grupo	29.758
Acciones de empresas del grupo	4
Bienes de cambio	1.174
Bienes de uso	<u>2.330</u>
TOTAL DEL ACTIVO	<u>33.486</u>

PASIVO

Deuda con el Banco de Los Andes	29.978
Deuda con empresas del grupo	436
Otras deudas	<u>220</u>
TOTAL DEL PASIVO	30.634

PATRIMONIO NETO 2.852

TOTAL 33.486

EMPRESA CONSTRUCTORA NATALIO FAINGOLD S.A.

ACTIVO

Disponibilidades	59
Créditos con empresas del grupo	8.848
Otros créditos	5.666
Otras inversiones	25
Bienes de cambio	635
Bienes de uso	<u>3.769</u>
TOTAL DEL ACTIVO	<u>19.002</u>

PASIVO

Deuda con el Banco de Los Andes	15.599
Deudas con empresas del grupo	1.747
Otras deudas	<u>17.687</u>
TOTAL DEL PASIVO	35.033

PATRIMONIO NETO (16.031)

TOTAL 19.002

GUINEVER S.A.

ACTIVO

Disponibilidades	2
Creditos con empresas del grupo	30.243
Otras inversiones	<u>2.115</u>
TOTAL DEL ACTIVO	32.360

PASIVO

Deuda con el Banco de Los Andes	30.103
Deudas con empresas del grupo	951
Otras deudas	<u>516</u>
TOTAL DEL PASIVO	31.570

PATRIMONIO NETO 790

TOTAL 32.360

HIJOS DE MARTIN SALVARREDI Y CIA S.A.

ACTIVO

Créditos con empresas del grupo	34.574
Otros créditos	9.480
Acciones de empresas del grupo	5
Otras inversiones	116
Bienes de cambio	3.016
Bienes de uso	14.766
Partidas a imputar (*)	<u>4.895</u>
TOTAL DEL ACTIVO	<u>66.852</u>

PASIVO

Deuda con el Banco de Los Andes	27.931
Deudas con empresas del grupo	14.954
Otras deudas	24.728
TOTAL DEL PASIVO	67.613

PATRIMONIO NETO (761)

TOTAL 66.852

(*) Ver aclaración al pie del estado de situación de Greco Hnos S.A.

ITALVISA S.A

ACTIVO	
Créditos con empresas del grupo	27.752
Otros créditos	1.300
Bienes de cambio	739
Bienes de uso	3.793
Partidas a imputar (*)	<u>12.164</u>
TOTAL DEL ACTIVO	<u>45.748</u>
PASIVO	
Deuda con el Banco de Los Andes	35.280
Deudas con empresas del grupo	5.071
Otras deudas	<u>1.525</u>
TOTAL DEL PASIVO	41.876
PATRIMONIO NETO	<u>3.872</u>
TOTAL	<u>45.748</u>

(*) Ver aclaración al pie del estado de situación de Greco Hnos S.A.

JESUS VILLASANTE S.A.

ACTIVO

Créditos con empresas del grupo	28.797
Acciones de empresas del grupo	1
Bienes de cambio	2.122
Bienes de uso	5.377
Partidas a imputar (*)	7.620

TOTAL DEL ACTIVO 43.917

PASIVO

Deuda con el Banco de Los Andes	30.268
Deudas con empresas del grupo	10.792
Otras deudas	7.047

TOTAL DEL PASIVO 49.107

PATRIMONIO NETO (4.190)

TOTAL 43.917

(*) Ver aclaración al pie del estado de situación de Greco Hnos S.A.

LA CAUTIVA S.A.

ACTIVO

Disponibilidades	6
Créditos con empresas del grupo	30.570
Acciones de empresas del grupo	10
Otras inversiones	7.869
Bienes de cambio	3.404
Bienes de uso	13.956
Partidas a imputar (*)	<u>5.483</u>
TOTAL DEL ACTIVO	<u>61.298</u>

PASIVO

Deuda con el Banco de Los Andes	31.824
Deudas con empresas del grupo	13.189
Otras deudas	<u>934</u>
TOTAL DEL PASIVO	45.947

PATRIMONIO NETO 15.351

TOTAL 61.298

(*) Ver aclaración al pie del estado de situación de Greco Hnos S.A.

LA ESPERANZA S.A.

ACTIVO

Créditos con empresas del grupo	30.325
Otros créditos	1.200
Acciones de empresas del grupo	4
Bienes de cambio	1.596
Bienes de uso	3.027
Partidas a imputar (*)	<u>3.145</u>
TOTAL DEL ACTIVO	<u>39.297</u>

PASIVO

Deuda con el Banco de Los Andes	33.415
Deudas con empresas del grupo	3.742
Otras deudas	<u>1.962</u>
TOTAL DEL PASIVO	<u>39.119</u>

PATRIMONIO NETO178

TOTAL 39.297

(*) Ver aclaración al pie del estado de situación de Greco Hnos S.A.

LA FAVORITA S.A. (eF).

ACTIVO

Créditos con empresas del grupo	24.813
Otros créditos	600
Acciones de empresas del grupo	2
Bienes de cambio	179
Bienes de uso	4.942
Partidas a imputar (*)	6.547
TOTAL DEL ACTIVO	<u>37.083</u>

PASIVO

Deuda con el Banco de Los Andes	30.436
Deudas con empresas del grupo	3.074
Otras deudas	<u>1.429</u>
TOTAL DEL PASIVO	34.939

PATRIMONIO NETO 2.144

TOTAL 37,083

(*) Ver aclaración al pie del estado de situación de Greco Hnos S.A.

LAS ACACIAS S.C.A.

ACTIVO

Créditos con empresas del grupo	3.875
Bienes de cambio	329
Bienes de uso	3.726
Partidas a imputar (*)	14.433
TOTAL DEL ACTIVO	<u>22.363</u>

PASIVO

Deuda con el Banco de Los Andes	13.831
Deudas con empresas del grupo	3.860
Otras deudas	<u>634</u>
TOTAL DEL PASIVO	18.325

PATRIMONIO NETO 4.038

TOTAL 22.363

(*) Ver aclaración al pie del estado de situación de Greco Hnos S.A.

LAS CAJITAS S.A. (ef)

ACTIVO

Créditos con empresas del grupo	27.042
Bienes de cambio	201
Bienes de uso	1.279
Partidas a imputar (*)	<u>14.260</u>
TOTAL DEL ACTIVO	<u>42.782</u>

PASIVO

Deuda con el Banco de Los Andes	30.889
Deudas con empresas del grupo	10.562
Otras deudas	<u>28</u>
TOTAL DEL PASIVO	41.479

PATRIMONIO NETO 1.303

TOTAL 42.782

(*) Ver aclaración al pie del estado de situación de Greco Hnos S.A.

LOS OLIVOS S.A.

ACTIVO

Créditos con empresas del grupo	30.898
Otros créditos	1.915
Acciones de empresas del grupo	2
Bienes de cambio	773
Bienes de uso	4.659
Partidas a imputar (*)	8.130
TOTAL DEL ACTIVO	46.377

PASIVO

Deuda con el Banco de Los Andes	29.417
Deudas con empresas del grupo	7.102
Otras deudas	2.831
TOTAL DEL PASIVO	39.350

PATRIMONIO NETO 7.027

TOTAL 46.377

(*) Ver aclaración al pie del estado de situación de Greco Hnos S.A.

NIUCAS S.A.

ACTIVO

Disponibilidades	2
Créditos con empresas del grupo	30.180
Acciones de empresas del grupo	4
Bienes de cambio	1.183
Bienes de uso	<u>2.915</u>
TOTAL DEL ACTIVO	<u>34.284</u>

PASIVO

Deuda con el Banco de Los Andes	29.792
Deudas con empresas del grupo	1.478
Otras deudas	<u>276</u>
TOTAL DEL PASIVO	31.546

PATRIMONIO NETO 2.738

TOTAL 34.284

PLODANT S.A.

ACTIVO

Disponibilidades	4
Créditos con empresas del grupo	31.373
Acciones de empresas del grupo	4
Bienes de cambio	1.730
Bienes de uso	8.494
TOTAL DEL ACTIVO	41.605

PASIVO

Deuda con el Banco de Los Andes	31.376
Deudas con empresas del grupo	1.342
Otras deudas	187
TOTAL DEL PASIVO	32.907

PATRIMONIO NETO 8.698

TOTAL 41.605

QUEBRACHAL DEL MONTE S.A.

ACTIVO

Disponibilidades	9
Créditos con empresas del grupo	30.810
Bienes de uso	_____59
TOTAL DEL ACTIVO	<u>30.878</u>

PASIVO

Deuda con el Banco de Los Andes	30.743
Otras deudas	_____85
TOTAL DEL PASIVO	30.828

PATRIMONIO NETO _____50

TOTAL 30.878

RETANEX S.A.

ACTIVO

Disponibilidades	5
Créditos con empresas del grupo	30.994
Acciones de empresas del grupo	4
Bienes de cambio	185
Bienes de uso	<u>2.161</u>
TOTAL DEL ACTIVO	<u>33.349</u>

PASIVO

Deuda con el Banco de Los Andes	30.647
Deudas con empresas del grupo	1.004
Otras deudas	<u>792</u>
TOTAL DEL PASIVO	<u>32.443</u>

PATRIMONIO NETO 906

TOTAL 33.349

RIVACO S.A.

ACTIVO

Disponibilidades	4
Créditos con empresas del grupo	31.682
Acciones de empresas del grupo	4
Bienes de cambio	1.485
Bienes de uso	<u>7.671</u>
TOTAL DEL ACTIVO	40.846

PASIVO

Deuda con el Banco de Los Andes	30.662
Deudas con empresas del grupo	4.305
Otras deudas	<u>923</u>
TOTAL DEL PASIVO	35.890

PATRIMONIO NETO 4.956

TOTAL 40.846

RODRIGUEZ PEÑA S.A. (ref.)

ACTIVO

Créditos con empresas del grupo 21.987

Partidas a imputar (*) 13.373

TOTAL DEL ACTIVO 35.360

PASIVO

Deuda con el Banco de Los Andes 28.195

Deudas con empresas del grupo 7.165

TOTAL DEL PASIVO 35.360

PATRIMONIO NETO -

TOTAL 35.360

(*) Ver aclaración al pie del estado de situación de Greco Hnos S.A.

SANTA_ERCILIA_S.A.

ACTIVO

Créditos con empresas del grupo	25.237
Acciones de empresas del grupo	3
Bienes de uso	4.013
Partidas a imputar (*)	<u>8.225</u>
TOTAL DEL ACTIVO	<u>37.478</u>

PASIVO

Deuda con el Banco de Los Andes	26.489
Deudas con empresas del grupo	5.161
Otras deudas	<u>1.997</u>
TOTAL DEL PASIVO	<u>33.647</u>

PATRIMONIO NETO 3.831

TOTAL 37.478

(*) Ver aclaración al pie del estado de situación de Greco Hnos S.A.

S.A. FIADINO ROGGERO Y CARBONARI

ACTIVO

Disponibilidades	2
Créditos con empresas del grupo	29.249
Otros créditos	25
Acciones de empresas del grupo	4
Otras inversiones	5
Bienes de cambio	605
Bienes de uso	5.181
Partidas a imputar (*)	<u>9.436</u>
TOTAL DEL ACTIVO	44.507

PASIVO

Deuda con el Banco de Los Andes	32.157
Deudas con empresas del grupo	3.964
Otras deudas	<u>8.350</u>
TOTAL DEL PASIVO	44.471

PATRIMONIO NETO	36
TOTAL	44.507

(*) Ver aclaración al pie del estado de situación de Greco Hnos S.A.

TIGAMER S.A.

ACTIVO	
Créditos con empresas del grupo	29.255
Otros créditos	
Partidas a imputar (*)	<u>7.066</u>
TOTAL DEL ACTIVO	<u>36.321</u>
PASIVO	
Deuda con el Banco de Los Andes	35.752
Deudas con empresas del grupo	<u>569</u>
TOTAL DEL PASIVO	<u>36.321</u>
PATRIMONIO NETO	-
TOTAL	<u>36.321</u>

(*) Ver aclaración al pie del estado de situación de Greco Hnos S.A.

AGROESIE S.A

ACTIVO

Disponibilidades	76
Créditos con empresas del grupo	16.587
Otros créditos	255
Bienes de cambio	1.046
Bienes de uso	2.393
Partidas a imputar (*)	1.495
TOTAL DEL ACTIVO	21.852

PASIVO

Deuda con el Banco de Los Andes	19.339
Deudas con empresas del grupo	1.538
Otras deudas	1.121
TOTAL DEL PASIVO	21.998

PATRIMONIO NETO (146)

TOTAL 21.852

(*) Ver aclaración al pie del estado de situación de Greco Hnos S.A.

BODEGAS Y VIÑEDOS LUCCHESI HNOS S.A.

ACTIVO

Disponibilidades	543
Créditos con empresas del grupo	1.200
Otros créditos	3.370
Bienes de cambio	26.919
Bienes de uso	3.437
Partidas a imputar (*)	<u>3.342</u>
TOTAL DEL ACTIVO	<u>38.811</u>

PASIVO

Deuda con el Banco de Los Andes	31.032
Deuda con empresas del grupo	6.168
Otras deudas	<u>10.977</u>
TOTAL DEL PASIVO	48.197

PATRIMONIO NETO (9.386)

TOTAL 38.811

(*) Ver aclaración al pie del estado de situación de Greco Hnos S.A.

BODEGAS Y VINEDOS TALACASTO S.A.

ACTIVO

Disponibilidades	919
Crédito con empresas del grupo	571
Otros créditos	1.955
Bienes de cambio	1.213
Bienes de uso	11.475
TOTAL DEL ACTIVO	16.133

PASIVO

Deuda con empresas del grupo	18.549
Otras deudas	2.109
TOTAL DEL PASIVO	20.658

PATRIMONIO NETO	(4.525)
TOTAL	16.133

COVINCO S.A.

ACTIVO

Crédito con empresas del grupo	10.707
Acciones de empresas del grupo	12.630
Bienes de cambio	5.025
Bienes de uso	1.239
Partidas a imputar (*)	4.064
TOTAL DEL ACTIVO	33.665

PASIVO

Deuda con el Banco de Los Andes	28.220
Otras deudas	4.777
TOTAL DEL PASIVO	32.997
PATRIMONIO NETO	668
TOTAL	33.665

(*) Ver aclaración al pie del estado de situación de Greco Hnos S.A.

FUENTE MINERAL SAN SALVADOR S.A.

ACTIVO

Disponibilidades	196
Créditos con empresas del grupo	35.096
Otros créditos	534
Otras inversiones	100
Bienes de cambio	2.966
Bienes de uso	7.040
Partidas a imputar (*)	31
TOTAL DEL ACTIVO	45.963

PASIVO

Deuda con el Banco de Los Andes	30.192
Deuda con empresas del grupo	1.516
Otras deudas	12.600
TOTAL DEL PASIVO	44.308

PATRIMONIO NETO 1.655

TOTAL 45.963

(*) Ver aclaración al pie del estado de situación de Greco Inos S.A.

PRENSA DEL OESTE S.A.

ACTIVO

Disponibilidades	95
Crédito con empresas del grupo	2.016
Otros créditos	2.308
Otras inversiones	23
Bienes de cambio	526
Bienes de uso	<u>4.729</u>
TOTAL DEL ACTIVO	9.697

PASIVO

Deuda con el Banco de Los Andes	20.851
Otras deudas	<u>3.335</u>
TOTAL DEL PASIVO	24.186

PATRIMONIO NETO (14.489)

TOTAL 9.697

S.A. VIÑEDOS Y BODEGAS ARIZU

ACTIVO

Disponibilidades	2.611
Créditos con empresas del grupo	25.834
Otros créditos	48.601
Acciones de empresas del grupo	3.639
Otras inversiones	495
Bienes de cambio	65.409
Bienes de uso	<u>85.790</u>
TOTAL DEL ACTIVO	<u>232.379</u>

PASIVO

Deuda con el Banco de Los Andes	25.112
Deuda con empresas del grupo	114.021
Otras deudas	<u>146.239</u>
TOTAL DEL PASIVO	285.372

PATRIMONIO NETO (52.993)

TOTAL 232.379

TAPAS ARGENTINAS S.A.

ACTIVO

Disponibilidades	667
Créditos con empresas del grupo	11.805
Otros créditos	1.282
Bienes de cambio	2.017
Bienes de uso	<u>11.668</u>
TOTAL DEL ACTIVO	<u>27.439</u>

PASIVO

Deuda con el Banco de Los Andes	21.180
Otras deudas	<u>5.053</u>
TOTAL DEL PASIVO	26.233

PATRIMONIO NETO 1.206

TOTAL 27.439

TRACTOESTE S.A.

ACTIVO

Disponibilidades	222
Créditos con empresas del grupo	22.147
Otros créditos	3.870
Otras inversiones	11
Bienes de cambio	2.349
Bienes de uso	3.293
Partidas a imputar (*)	<u>2.561</u>
TOTAL DEL ACTIVO	<u>34.453</u>

PASIVO

Deuda con el Banco de Los Andes	26.593
Deuda con empresas del grupo	762
Otras deudas	<u>12.358</u>
TOTAL DEL PASIVO	<u>39.713</u>

PATRIMONIO NETO (5.260)

TOTAL 34.453

(*) Ver aclaración al pie del estado de situación de Greco Hnos S.A.

TRANSFORMADORES MENDOZA S.A.

ACTIVO

Disponibilidades	70
Créditos con empresas del grupo	2
Otros créditos	196
Otras inversiones	1
Bienes de cambio	1.726
Bienes de uso	<u>1.694</u>
TOTAL DEL ACTIVO	<u>3.689</u>

PASIVO

Deudas con empresas del grupo	1
Otras deudas	6.480
TOTAL DEL PASIVO	6.481

PATRIMONIO NETO (2.792)

TOTAL 3.689

VINAS DE YACANTO S.R.L.

ACTIVO

Disponibilidades	987
Créditos con empresas del grupo	31.379
Otros créditos	173
Bienes de cambio	274
Bienes de uso	<u>839</u>
TOTAL DEL ACTIVO	33.652

PASIVO

Deuda con el Banco de Los Andes	31.379
Deuda con empresas del grupo	2.163
Otras deudas	<u>315</u>
TOTAL DEL PASIVO	33.857

PATRIMONIO NETO (205)

TOTAL 33.652

VIGEDOS ARGENTINOS S.A. -

ACTIVO

Disponibilidades	2.466
Créditos con empresas del grupo	10.423
Otros créditos	18.265
Acciones de empresas del grupo	7.039
Otras inversiones	6.467
Bienes de cambio	35.592
Bienes de uso	29.112
Partidas a imputar (*)	5.000
TOTAL DEL ACTIVO	<u>114.364</u>

PASIVO

Deuda con el Banco de Los Andes	31.762
Deuda con empresas del grupo	42.349
Otras deudas	<u>38.873</u>
TOTAL DEL PASIVO	112.984

PATRIMONIO NETO 1.380

TOTAL 114.364

(*) Ver aclaración al pie del estado de situación de Greco Hnos S.A.

Si ese grupo económico hubiera presentado la situación patrimonial del conjunto al 30 de junio de 1980, según surge de sus estados contables individuales y sin incluir el Banco de Los Andes S.A. la misma hubiera tenido el siguiente estado de situación patrimonial consolidado:

CONJUNTO ECONOMICO " GRECO "

	Millones de \$ Ley
<u>ACTIVO</u>	
Disponibilidades	11.419
Otros créditos	456.035
Otras inversiones	17.795
Bienes de cambio	478.565
Bienes de uso	312.244
TOTAL DEL ACTIVO	<u>1.276.058</u>
<u>PASIVO</u>	
Deuda con el Banco de Los Andes	974.458
Otras deudas	<u>1.950.972</u>
TOTAL DEL PASIVO	2.925.430
PATRIMONIO NETO	(1.649.372)

TOTAL 1.276.058

Las cifras expuestas han sido extraídas de la información efectuada por la Intervención le 22.229 a la Justicia y se encuentran en pesos ley 18.188 moneda vigente al 30 de junio de 1980.

Si las mismas cifras las transformamos en australes

las reexpresamos en moneda de poder adquisitivo julio de 1989, en base al índice de precios mayoristas nivel general que emite el INDEC, y a su vez, convertimos los valores obtenidos en dólares estadounidenses a la cotización de un dólar igual a quinientos treinta y cuatro australes, el estado patrimonial consolidado presentaría la siguiente exposición:

CONJUNTO ECONOMICO " GRECO "

(en dólares a junio de 1989)

<u>ACTIVO</u>	
Disponibilidades	3.806.000
Otros créditos	152.021.000
Otras inversiones	5.932.000
Bienes de cambio	159.500.000
Bienes de uso	104.088.000
TOTAL DEL ACTIVO	<u>425.347.000</u>
<u>PASIVO</u>	
Deuda con el Banco de Los Andes	324.800.000
Otras deudas	<u>650.400.000</u>
TOTAL DEL PASIVO	975.200.000
PATRIMONIO NETO	<u>(549.853.000)</u>
TOTAL	425.347.000

Con ello quiero demostrar - que al margen de los desvíos que puedan existir por la conversión técnica efectuada - las cifras que se manejaron en el año 1980 son tan significativas como las obtenidas en este trabajo de reexpresión. Concluyéndose que el grupo no tenía patrimonio neto propio y su endeudamiento a través del Rancho de Los Andes y otros pasivos representaban el ciento treinta por ciento del total del activo que exteriorizaba.

Si hubiere existido la obligación de presentar estados consolidados de este grupo empresario, ninguna entidad bancaria podría haberle prestado un solo peso a este conjunto económico, y quien lo hiciere estaría trasgrediendo ostensiblemente reglamentaciones legales vigentes, actuando directamente en un campo delictivo. No quiero decir con esto que si existiesen balances consolidados de presentación obligatoria no habría hechos delictivos, pues los mismos se pueden llevar a cabo con o sin este tipo de información.

Evidentemente la legislación Argentina debe ser modificada previendo estas situaciones, de las cuales tenemos una nefasta experiencia en desmedro de los intereses de todos los habitantes de este país.

Para la Justicia Argentina estos casos no son novedad y tiene sobrada experiencia al respecto, pero recién actúa cuando llega el caso a su fuero o el acto delictivo ya ha sido perpetrado.

No me cabe ninguna duda que al caso " Greco " le son aplicables las conclusiones que la Corte Suprema de Justicia de la Nación sostenía en la causa Mellor Goodwin. El mismo señala que:

"acreditada la relación de conjunto económico, pierden eficacia todas las apariencias contractuales con que se han encubierto las prestaciones. Porque sea por aplicación de la teoría del órgano, de la realidad económica o de la penetración, la sola existencia comprobada del fenómeno de la concentración de empresas impone la consideración del fondo real de la persona jurídica y la estimación sustantiva de las relaciones que auténticamente las vinculan. Los tribunales puedan descorrer el velo societario a fin de hacer prevalecer la razón de derecho sobre el ritualismo jurídico formal, aprehendiendo la verdad jurídica objetiva."

PROPOSITO DE LOS ESTADOS CONTABLES CONSOLIDADOS.

- Requisitos de la información contable para grupos empresarios.

En los casos de grupos empresarios, la presentación de estados consolidados es imprescindible para cumplir con el requisito de utilidad que debe satisfacer la información contable.

Cabe destacar que la información contenida en los estados contables, debe servir para satisfacer razonablemente las necesidades de los usuarios de los mismos. Por ello los grupos empresarios que tienen bajo su control diferentes empresas requieren obligatoriamente información consolidada que les permita evaluar objetivamente la situación de conjunto, tanto en la composición patrimonial de activos y pasivos como en la obtención de resultados y en el origen y aplicación de los fondos de todo el grupo económico.

Las quiebras o convocatorias de importantes grupos empresarios argentinos como fueron los casos de Sasefru, Greco y Oddone entre otros, alcanzaron a todas las empresas del conjunto económico, aunque alguna de ellas en sus estados contables no mostraban signos de lo que poco después les ocurriría. En estos casos los estados contables consolidados hubieran sido mucho más útiles para los usuarios de la información contable que lo que fueron los estados contables de cada empresa.

- Los estados contables consolidados como información principal.

La información contable no consolidada correspondiente a entes integrantes de grupos económicos no permite una evaluación adecuada de la situación y el desenvolvimiento de dichos entes, y resulta de escasa utilidad para los usuarios de los estados contables individuales. Por esta razón opino que cuando de grupos económicos se trata, los estados contables

individuales de sus participantes deberían ser reemplazados por los estados contables consolidados del grupo.

Esta opinión coincide con la sostenida por la Comisión de Estudios sobre Contabilidad del Consejo Profesional de Ciencias Económicas de la Capital Federal, según lo manifestamos oportunamente en el Informe N° 6 que fue elevado a la presidencia del mencionado Consejo Profesional, quien envió este trabajo a la Comisión gubernamental, que preparó el proyecto que culminó con la sanción de ley 22.903. En este informe se propugnaba el reemplazo de los estados contables individuales de las sociedades controlantes por los estados contables consolidados respectivos. Esta sugerencia no fue aceptada, limitándose la Comisión gubernamental a requerir que los estados consolidados se presentaran como información complementaria.

La presentación de estados contables consolidados es imprescindible para la apreciación de la situación y evolución de las sociedades que integran grupos económicos, especialmente por parte de sus acreedores o posibles acreedores. Esta práctica se hace cada día más usual, debido a que es frecuente que la actividad de una empresa de un grupo económico, tenga efectos sobre la situación patrimonial y financiera y los resultados de otras del mismo grupo empresarial. Otros autores opinan del mismo modo tal como lo ha propuesto Natalio Schvarzer quien ha manifestado que:

" 1 - La legislación argentina debería contemplar la obligación de publicar balances consolidados, de acuerdo con la mejor técnica contable, en el caso de sociedades que posean el cincuenta por ciento o más del capital de otras, o cuando por la cantidad de votos tengan poder decisorio en las asambleas.

2 - Los balances consolidados así establecidos tendrían todos los efectos legales, sociales y fiscales, debiendo quedar a salvo los derechos de las minorías en las empresas subsidiarias o controladas y, sin perjuicio de que estas últimas publiquen sus estados patrimoniales y de resultados anuales, en la forma usual.

3 - Debería promoverse una reforma total de la legislación vigente para adecuar sus diversas disposiciones a fin de que permitan la publicación y consideración del balance consolidado "

Con posterioridad a esta opinión de Natalio Schvarzer la ley de sociedades comerciales incluye a los estados contables consolidados como información complementaria y la resolución técnica N° 4 de la Federación Argentina de Consejos Profesionales de Ciencias Económicas indica en sus considerandos que " los estados contables consolidados constituyen un elemento fundamental para la transmisión de información económica y financiera sobre la situación y la gestión de los denominados grupos o conjuntos económicos y que, en razón de la multiplicidad de interesados en la referida información consolidada, es necesario que ella sea asequible para la mayoría de los que la utilizan ".

Los estados contables consolidados deben presentar la situación patrimonial y financiera y los resultados de las operaciones de un grupo de sociedades relacionadas en razón de un control común, ejercido por una empresa o una persona física controlante, como si fueran una sola sociedad con una o más sucursales o divisiones.

Ello implica presentar información equivalente a la que se expondría si se tratase de un ente único. Estos estados permiten apreciar el tamaño, volumen de operaciones, situación patrimonial y financiera y total de operaciones del grupo.

Por lo expuesto mi propuesta sostiene que debe ser modificada la legislación societaria vigente obligando a los conjuntos económicos a presentar estados contables consolidados como información principal de los mismos, pasando a ser los estados contables individuales de las sociedades que los componen información complementaria de ésta.

Propongo una situación inversa a la que actualmente rige en la legislación vigente.

Los balances consolidados así establecidos tendrían todos los efectos legales y sociales, pudiendo diferirse para una etapa posterior que los efectos fiscales también recaigan sobre los estados consolidados, dado que ésto implicaría una modificación sustancial en la legislación impositiva actual.

- Situación actual en otros países

En otros países son los estados contables consolidados los únicos que se publican y los válidos a los fines de las decisiones societarias.

En Estados Unidos y Canadá se considera que cuando se preparan estados consolidados no es necesario acompañar los de la empresa controlante como entidad separada.

En cambio las leyes inglesas mantienen la obligación de presentar estados individuales.

Por su parte la ley brasileña de sociedades emitida en 1976 requiere la presentación de los estados consolidados del grupo, que deben ser publicados junto con los de la sociedad controlante y sin perjuicio de la publicación de los estados individuales de las restantes empresas del conjunto económico.

- Experiencia Argentina - Alparqatas S.A.

Exposición de la estructura patrimonial

En la actualidad en nuestro país, Alparqatas S.A., empresa de primer nivel, presenta sus estados principales de situación patrimonial y de resultados anuales, correspondientes al ejercicio finalizado el 31 de diciembre de 1988, tendiendo prácticamente a una exposición como si fueran estados consolidados.

De este modo expone dentro de inversiones corrientes los activos financieros de una de sus sociedades controladas -Alparqatas Anstalt- deduciendo éste importe del valor patrimonial proporcional correspondiente a la sociedad controlada que expone en el activo no corriente. Esto lo lleva a cabo pues considera, con justa razón, que esos fondos son utilizados diariamente por la empresa controlante aunque lo efectúa a través de su sociedad controlada. Si observamos el estado patrimonial al 31-12-88 veremos el siguiente cuadro:

Activos corrientes

Disponibilidades 24.258.561

Inversiones

*S.A. Azucarera Argentina	699.141	
*Depósitos a plazo fijo	55.364.717	
*Aceptaciones bancarias	24.713.077	
*Activos financieros corrientes netos de		
Alparqatas Anstalt	<u>46.522.910</u>	127.299.845

* Esta información surge del detalle existente en los anexos C y D que acompañan los estados contables al 31 de diciembre de 1988.-

. También expone deducido del pasivo corriente los dividendos a cobrar aun no aprobados formalmente por las asambleas de las sociedades controladas y los aplica a las cuentas a pagar que Alparqatas S.A. tiene con éstas.

Lleva a cabo este criterio pues considera que posee como empresa controlante, la mayoría de votos necesarios para decidir en la asamblea ordinaria de la empresa controlada, que se distribuyan en concepto de dividendos en efectivo, las cifras que ha registrado en su contabilidad por tal concepto. Estos importes también se extraen del valor patrimonial proporcional de la inversión en sociedades controladas.

El criterio por el cual se lleva a cabo sigue lineamientos similares al del caso anterior, o sea son activos corrientes que se aplicarán a la cancelación de pasivos corrientes y que expuestos como activos no corrientes dentro del monto de la inversión en sociedades controladas deforman la información a suministrar.

Lo encontramos expuesto en el estado de situación patrimonial al 31 de diciembre de 1988 de la firma Alparqatas S.A. de la siguiente forma:

Pasivos corrientes

Deudas

.....
Sociedades artículo 33 Ley 19.550
(netas de A 55.000.000 de dividendos
a cobrar) 838.398.746.-
.....

Esta exposición forzada responde a la necesidad de exponer la información de manera más real que si se utilizaran los criterios contables tradicionales, en donde todas estas partidas que se exponen como activos y pasivos corrientes se expondrían formando parte del valor de la inversión en el activo no corriente.

Exposición en el estado de resultados.

También en la exposición del estado de resultados al 31 de diciembre de 1988 se siguen lineamientos similares, exponiendo la actividad de todas las sociedades controladas que conforman el ciclo productivo total - desde la obtención del capullo de algodón hasta la prenda terminada y la fabricación y venta de calzados - como actividad propia de la empresa Alparqatas S.A.

De este modo la cifra de venta de mercaderías del ejercicio finalizado el 31 de diciembre de 1988 no responde a lo facturado por la firma Alparqatas S.A. solamente, sino a lo facturado por ella y por las restantes empresas del conjunto económico que conforman la actividad integrada con la empresa controlante.

La cifra expone lo facturado a terceros ajenos al grupo por todas las empresas controladas y la controlante, para el ciclo operativo total, o sea el mismo concepto que expondría la cifra de ventas de un estado consolidado para la actividad integrada, pero expuesto en este caso en un estado de resultados que no se presenta como estado consolidado, sino como estado básico principal.

El mismo tratamiento se le da en el estado de resultados al costo de ventas, como surge del anexo F, y a los gastos administrativos y comerciales que incluyen los importes correspondientes a las sociedades controladas con actividad integrada con la controlante, como surge del anexo H.

También se incluyen en este estado, los resultados financieros y por tenencia generados por las sociedades controladas, que conforman el ciclo productivo total, expuestos específicamente, en vez de presentarse incluidos en forma global como lo indica la resolución técnica N° 5.

De la lectura del estado contable surge la siguiente exposición:

ESTADO DE RESULTADOS

En millones de A

Venta de Mercaderías:

Productos textiles y operaciones derivadas	2.153.-
Calzados e indumentaria deportiva	1.188.-

Costo de mercaderías vendidas:

Expone como ajuste al costo de ventas la ganancia bruta de sociedades controladas con actividad integrada con la controlante (ver anexo F) (2.544)

Ganancia bruta	797.-
----------------	-------

Resultado por tenencia de bienes de cambio:

Bienes de cambio existentes en Alparqatas S.A.	(194)
--	-------

Bienes de cambio existentes en sociedades controladas con actividad integrada con la controlante.	(89)
---	------

Gastos de administración:

La información proveniente del anexo H incluye setenta millones de australes correspondientes a gastos de administración de las sociedades controladas con actividad integrada con la controlante. (251)

Gastos de comercialización:

La información proveniente del anexo H incluye ochenta y dos millones de australes correspondientes a gastos de comercialización de las sociedades controladas con actividad integrada con la controlante. (429)

Resultado de la explotación:	(165)
Resultados financieros:	
Generados por activos	
Esta información que proviene del anexo H contiene ochenta y ocho millones de australes correspondientes a la pérdida financiera de la S.A. Fábrica Uruguaya de Alparqatas, radicada en el exterior.	(405)
Generados por pasivos	516
Efectos de la financiación de sociedades controladas con actividad integrada con la controlante - corresponde a intereses ganados	120
Otros ingresos:	
Ganancia por venta de bienes de uso	46.-
Ganancia de inversión en sociedad con actividad bancaria.	45.-
Otros ingresos de sociedades controladas con actividad integrada con la controlante	2.-
Dividendo recibido de La Buenos Aires Cía. Argentina de Seguros.	2.-
Ganancia de inversión en Sociedad con actividad pesquera.	1.-
Otros	14.-
Otros egresos:	
Pérdidas no financieras de inversiones en sociedades radicadas en el exterior.	(76)
Otros egresos de sociedades controladas con actividad integrada con la controlante.	(23)
Pérdida de inversión en sociedad con actividad en arquitectura e ingeniería.	(8)
Otros	(5)
GANANCIA DEL EJERCICIO	64

De este modo el resultado en las empresas controladas en vez de exponerlo en el estado de resultados de la controlante en una sola línea, se ha tratado de dos maneras distintas a saber:

En las empresas con actividad integrada con la controlante - o sea todas aquellas que abarcan las actividades que van desde la obtención del capullo de algodón hasta la prenda terminada y las de calzado - los resultados se han incluido dentro de las cifras individuales de ventas, costos y gastos y el resultado correspondiente a estas inversiones no figura en una sola línea.

En las empresas con actividad no integrada con la controlante como ser la actividad bancaria, la compañía de seguros, la actividad pesquera y la actividad en arquitectura e ingeniería, los resultados se han expuesto en una sola línea bajo identificación específica por actividad, en los capítulos " otros ingresos " y " otros egresos ".

Este ejemplo corrobora mediante la necesidad de su aplicación práctica que sean los estados consolidados los principales para exponer con mayor veracidad la situación patrimonial y financiera de los conjuntos económicos.

- Deficiencias de información con el VPP

En los balances de Alparqatas S.A. de años anteriores (por ejemplo 1981) veremos que se ha aplicado el método del valor patrimonial proporcional como lo indica la resolución técnica N° 5. Por lo tanto considera la totalidad de la inversión en sociedades controladas como un activo no corriente.

Esto deforma la información patrimonial que el estado contable quiere exponer.

Lo podemos apreciar en el siguiente cuadro:

Conceptos	No consolidado	Consolidado
Activo corriente	1.590.237	2.058.968
Inversiones no corrientes	2.172.616	563.798
Otros activos - principalmente activos fijos	1.722.800	3.158.561
Total del activo	5.485.653	5.781.327
Total del pasivo	3.056.730	3.352.404
Patrimonio neto	2.428.923	2.428.923

En este ejemplo se puede apreciar como la información expuesta en el balance no consolidado aplicando el método del valor patrimonial proporcional, no expone el hecho de que la mayoría del activo del grupo empresarial está constituido por bienes de uso. Al exponer la inversión en las empresas controladas en una sola línea se pierde toda la información correspondiente a la composición de los activos que administra.

Esta misma situación se presenta en los casos en donde las normas admiten la no consolidación línea por línea para actividades heterogéneas y que también deforman la información como veremos más adelante.

- Propuesta de modificación a las normas contables vigentes.

Por todo lo analizado propongo que la norma de valuación para participaciones en sociedades controladas o vinculadas, vigente en la actualidad, existente en el Anexo A de la Resolución Técnica N° 6, sea modificada, aplicándose su texto actual solamente para los estados contables de sociedades vinculadas o para los estados contables de sociedades controlantes a ser utilizados como información complementaria de los estados principales consolidados.

Para exponer la inversión en sociedades controladas no se debe aplicar el método del valor patrimonial proporcional y mucho menos el de costo original reexpresado en moneda constante, en los estados contables consolidados.

En todos los caso en que existan sociedades controladas se debe consolidar línea por línea la inversión en éstas y exponer como estados principales de la empresa controlante los estados contables consolidados.

EXCLUSIÓN DE EMPRESAS EN LA CONSOLIDACIÓN

- Antecedentes.

Para parte de la doctrina se considera un requisito para llevar a cabo la consolidación que las empresas integrantes del grupo desarrollen actividades similares. Quienes se colocan en esta posición señalan que si una empresa de un grupo tiene actividades claramente disímiles de las del resto del conjunto, sus estados no deberían ser consolidados, pues ello no brindaría información útil a los usuarios.

Frente a este problema diversas han sido las reacciones de los organismos profesionales. El boletín de investigaciones contable 51 (Accounting Research Bulletin 51, ARB) del AICPA, que incorporó la consolidación a los principios de contabilidad generalmente aceptados en Estados Unidos, prefirió dejar la decisión en manos de los profesionales, pues en su párrafo tercero expone:

" En la decisión sobre políticas de consolidación, la mira debería ser preparar los estados contables que tengan mayor sentido en las circunstancias. El lector debería recibir información adecuada para sus necesidades, pero no debería ser cargado con detalles innecesarios. Así, aun cuando un grupo de compañías sea heterogéneo, puede ser mejor hacer una consolidación completa que presentar un gran número de estados separados.

Por otra parte, estados separados o estados combinados podrían ser preferibles para una subsidiaria o un grupo de subsidiarias si la presentación de la información financiera concerniente a las actividades particulares de tales subsidiarias fuera más informativa a los accionistas y acreedores de la sociedad controlante que lo que sería la inclusión de tales subsidiarias en la consolidación.

Por ejemplo pueden requerirse estados separados a una subsidiaria que es un banco o una compañía de seguros y puede ser preferible para una compañía financiera cuando la controlante y las otras subsidiarias están dedicadas a operaciones de manufactura ".

Posteriormente el informe de normas contables N° 94 de la Financial Accounting Foundation emitido en octubre de 1987 modifica el boletín N° 51 mencionado anteriormente requiriendo la consolidación de todas las empresas controladas aun cuando tengan operaciones heteroqéneas.

Estas normas se aplicarán a los estados contables finalizados a partir del mes de diciembre de 1988.

Fundamenta esta modificación el hecho de que al no consolidar totalmente todas las compañías controladas no se expone un importante monto de activos, pasivos, ingresos y gastos en los estados contables consolidados. Omisión que toma relevancia cuando los pasivos que se omiten son pasivos financieros significativos.

Esta situación se presenta comunmente cuando el financiamiento externo del grupo lo obtiene la sociedad controlante a través de una empresa controlada financiera.

Como esta última no integra la consolidación línea por línea del estado consolidado del grupo, sino que se expone por el método del valor patrimonial proporcional en un solo total dentro del activo no corriente, no se informa al lector del estado contable consolidado la existencia de una fuente de financiamiento externa.

La regla general debe ser que los estados contables consolidados incluyan a todas las empresas del grupo.

En este sentido también se expresa el Instituto Mexicano de Contadores Públicos, quien entiende la necesidad de identificar al centro de decisiones que persiquen fines económicos particulares, siendo de primordial interés el conocimiento de estas relaciones y sus incidencia en materia de información patrimonial.

La información relativa a estas relaciones especiales y su efecto en la situación patrimonial y en los resultados del conjunto económico no puede ser comunicada a través de los estados contables individuales de cada una de las empresas, sólo se cumplirá con principios de contabilidad generalmente aceptados si se preparan estados contables consolidados.

Por su parte, la norma internacional de contabilidad N° 3 (international accounting standards 3, IASC 3) del International Accounting Standards Committee, London, 1974 propone reglas un poco más estrictas según se desprende de la lectura de sus párrafos 37 y 48:

"37 . Una subsidiaria puede ser excluida de la consolidación, si sus actividades son tan disímiles de las otras actividades de las empresas del grupo, que podría proveerse mejor información a los accionistas de la empresa controlante y a otros usuarios de sus estados contables mediante la presentación de estados contables separados para dicha subsidiaria junto con los estados contables consolidados "

" 48 . Cuando una subsidiaria sea excluida de la consolidación de acuerdo con el párrafo 37, los estados contables separados de tal subsidiaria deberían complementar a los estados contables consolidados. Los estados suplementarios pueden ser presentados en forma condensada siempre que brinde información adecuada, incluyendo detalles de los saldos con compañías del grupo y la naturaleza de las operaciones con el resto del mismo.

Debería haber una conciliación del importe por el cual los resultados de la subsidiaria excluida aparecen en los estados suplementarios y el monto incluido en el estado de resultados consolidado con relación a dicha subsidiaria.

A los fines de la presentación de la información suplementaria, los estados contables de dos o más subsidiarias de operaciones similares pueden ser combinados ".

En nuestro país el primer antecedente al respecto lo tenemos en el dictamen 14 del Instituto Técnico de Contadores Públicos que establece que :

" a) solo deben excluirse de la consolidación las entidades financieras y aseguradoras cuando se presentan circunstancias especiales en que omitiendo la consolidación de una o más de dichas sociedades se logra el propósito de suministrar una mejor información a los usuarios de los estados contables;

b) en tales casos, en nota a los estados contables consolidados debe darse información relativa a :

- 1) los motivos que justifican la exclusión
- 2) el porcentaje de participación
- 3) un resumen de la situación patrimonial y financiera y lo resultados correspondientes.

Complementariamente también propone que:

"En los casos en que las empresas que forman parte del grupo económico desarrollan actividades de características no homogéneas se suministrará en adición a los estados consolidados información discriminada por cada tipo de actividad homogénea, ya sea mediante columnas adicionales en el cuerpo de los estados o en nota a los estados contables.

Esta información suministrará básicamente el mismo detalle de activos, pasivos y resultados que los estados consolidados "

- Situación actual.

La norma contable profesional en nuestro país al respecto es la resolución técnica N° 4 de la Federación Argentina de Consejos Profesionales de Ciencias Económicas que en su norma - II A 4 - dedicada a actividades no homogéneas indica:

" a) Como regla general, los estados contables de todas las sociedades integrantes del conjunto económico citado deben ser consolidados.

El hecho de que algunas de éstas desarrollen actividades no homogéneas no se considera razón suficiente para omitirlas de la consolidación, sin perjuicio de la información adicional que sobre ellas debe brindarse, según la norma - II D 3 -.

b) No obstante es preciso considerar la necesidad de incluir en una sola línea de los estados contables consolidados la inversión en sociedades con actividades muy heterogéneas (por ejemplo entidades financieras o

compañías de seguros en tanto el resto de las sociedades del ente consolidado desarrolla actividades de otra naturaleza) cuando haciéndolo se brinda mejor información para los usuarios de los estados consolidados. En este caso, en los estados contables consolidados la inversión debe valuarse por el método del valor patrimonial proporcional y brindarse información complementaria de acuerdo a los requerido en - II D 4 -"

La resolución a su vez indica (norma - II D 3 -) que:

" para todas aquellas sociedades consolidadas que desarrollen actividades de características no homogéneas se suministrará adicionalmente a los estados consolidados información discriminada por cada tipo de actividad homogénea, ya sea mediante columnas adicionales en el cuerpo de los estados consolidados o en nota a tales estados.

La información adicional a incluir será la siguiente:

Resúmen de la situación patrimonial y financiera y de los resultados correspondientes, incluyendo como mínimo: Totales de activos y pasivos, discriminados en corrientes y no corrientes.

Total del patrimonio neto.

Resultados brutos ordinarios, extraordinarios, ajuste de ejercicios anteriores y resultados netos."

- Opinión del autor.

En mi opinión se debe llevar a cabo la consolidación total- línea por línea - aun de las empresas con actividades muy heterogéneas, dado que de esta forma se muestran con claridad todos los recursos que maneja el grupo que se consolida. Evidentemente la exposición para este tipo de situaciones debe tener criterios específicos para no inducir a erróneas interpretaciones en su lectura tal como se expone en el ejemplo que se desarrolla en este trabajo.

Como se puede apreciar en los ejemplos numéricos, si no se lleva a cabo la consolidación total no se exponen claramente los recursos totales que se controlan, omitiéndose información también sobre los intereses de terceros minoritarios que se gobiernan.

El hecho de que existan en algunos casos normas especiales que regulan la actividad (por ejemplo las emitidas por el Banco Central de República Argentina y la Superintendencia de Seguros de la Nación) no es impedimento para preparar el estado de situación patrimonial y el estado de resultados consolidado, exponiendo bajo cuentas de denominación específica aquellas partidas que están condicionadas a determinadas disposiciones de los organismos de control, o que no deben ser agrupadas en forma genérica por sus características especiales.

Por ejemplo: disponibilidades mínimas de entidades financieras - regidas por normas especiales del Banco Central de la República Argentina - igual criterio podemos tener para créditos de entidades financieras y créditos por ventas de entidades comerciales, etc.

El criterio tradicional, ahora adoptado por la Federación Argentina de Consejos Profesionales de Ciencias Económicas no permite mostrar en forma clara la magnitud de los recursos totales manejados por el grupo. Por ejemplo en el caso de una empresa industrial que controla a una entidad financiera, el activo total que mostrarían los estados contables consolidados preparados de acuerdo con el criterio de la resolución técnica N° 4, exponiendo la inversión por el método del valor patrimonial proporcional, sería muy inferior al importe total de los recursos que efectivamente maneja el grupo.

De este modo en algunos casos la inversión más importante efectuada por el ente en el grupo es tratada como secundaria al mostrarse en forma resumida y sin una adecuada exposición en el estado contable consolidado.

Cabe destacar también que al no consolidar todas las empresas línea por línea se elimina del estado contable consolidado la información correspondiente a la cifra que representan los intereses minoritarios que se controlan.

Recordemos que al exponer una participación por el método del valor patrimonial proporcional solamente figura en el activo del estado contable consolidado la proporción que sobre el patrimonio neto de la empresa controlada tiene la controlante.

Sobre la base de estas argumentaciones es que me muestro partidario de la consolidación total - renglón por renglón - en todos los casos complementada con:

a) la identificación de las partidas de información que por su naturaleza no deberían ser agrupadas con otras aparentemente similares de las restantes empresas (es el caso de los créditos antes referidos o el del efectivo mínimo de una entidad financiera que no debería sumarse a las disponibilidades de una empresa industrial del mismo grupo empresarial).

b) el suministro de informaciones por tipo de actividad a través de columnas internas.

Así por ejemplo, la aplicación de estos conceptos a la presentación del rubro Disponibilidades del balance da como resultado una exposición de este tipo:

Rubro	Actividad Industrial	Actividad Financiera	Total
Disponibilidades:			
Efectivo mínimo requerido por el BCRA		50.000	50.000
Otras disponibilidades	10.000	3.000	13.000
TOTALES	10.000	53.000	63.000

En el ejemplo las disponibilidades de la empresa industrial y de la entidad financiera no se suman sino que las primeras integran una sección del activo que reúne a los activos afectados a la actividad industrial y las segunda otra que mostrará los activos afectado a la actividad financiera.

De este modo no se expone en una simple suma algebraica, como lo refleja la última columna, que es lo que las normas pretenden eliminar al considerar que da lugar a información poco clara que puede confundir al lector.

- Ejemplificación sobre estados contables al 31 de diciembre de 1988.

Tomaré como hipótesis para este caso que la empresa Alpargatas S.A. detenta el control total, directa e indirectamente, del Banco Francés del Río de la Plata S.A. y de La Buenos Aires Compañía Argentina de Seguros S.A. Para ello he modificado los rubros inversiones y bienes de uso del balance consolidado al 31 de diciembre de 1988 de la mencionada sociedad, en las cifras necesarias para su ejemplificación.

Los estados contables utilizados del Banco Francés del Río de la Plata y de la Buenos Aires Compañía de Seguros S.A., se exponen a continuación del estado de situación patrimonial consolidado de la firma Alpargatas S.A. preparado por el método del valor patrimonial proporcional.

- Requerimientos de información sobre inversiones en la ley de sociedades comerciales

El artículo 65 en su sección segunda inciso (c) requiere la presentación de un cuadro anexo conteniendo información sobre las participaciones en otras sociedades. Cuando el aporte o participación fuese del 50% o más del capital de la sociedad o de la que se participa, se deberán acompañar los estados contables de la sociedad en la que se ha efectuado la inversión. Si el aporte fuese mayor del 5% y menor del 50% se informará sobre el resultado del ejercicio y el patrimonio neto según el último balance general de la sociedad en la que se invierte o participa.

ESTADO DE SITUACION PATRIMONIAL CONSOLIDADO DE
ALPARGATAS S.A. AL 31 DE DICIEMBRE DE 1988

En millones de australes

ACTIVO

Disponibilidades	54
Inversiones	140
Créditos	1.974
Bienes de cambio	1.106
Inversión en el Eco. Frances	1.134
Inversión en La Buenos Aires	162
Bienes de uso	4.078
Bienes intangibles	<u>109</u>
ACTIVO TOTAL	<u>8.757</u>

PASIVO

Deudas a corto plazo	2.494
Deudas a largo plazo	<u>1.535</u>
TOTAL DEL PASIVO	4.029
PARTICIPACION DE TERCEROS	38
PATRIMONIO NETO	<u>4.690</u>
TOTAL	<u>8.757</u>

ESTADO DE SITUACION PATRIMONIAL DEL BANCO FRANCÉS DEL
RIO DE LA PLATA S.A. AL 31 DE DICIEMBRE DE 1988

En millones de australes

ACTIVO

Disponibilidad mínima	991
Efectivo	261
Préstamos a cobrar	5.239
Inversiones	201
Créditos varios	66
Bienes de uso	673
Bienes intangibles	201
TOTAL DEL ACTIVO	<u>7.632</u>

PASIVO

Depósitos a pagar	6.336
Deudas a corto plazo	160
Previsiones	2
TOTAL DEL PASIVO	6.498

PATRIMONIO NETO 1.134

TOTAL 7.632

ESTADO DE SITUACION PATRIMONIAL DE LA BUENOS AIRES
COMPANIA DE SEGUROS S.A. AL 31 DE DICIEMBRE DE 1988
(cifras supuestas)

En millones de australes.

ACTIVO

Disponibilidades	7
Inversiones	82
Créditos	98
Bienes de uso	160
TOTAL DEL ACTIVO	<u>347</u>

PASIVO

Deudas con asegurados	51
Deudas con reaseguros	47
Deudas con productores	14
Deudas fiscales y sociales	7
Otras deudas	<u>13</u>
Total deudas a corto plazo	132
Compromisos técnicos por seguros	<u>53</u>
TOTAL DEL PASIVO	185
PATRIMONIO NETO	162
TOTAL	<u>347</u>

En mi opinión el estado consolidado al 31 de diciembre de 1988 de Alpargatas S.A. que expone la siguiente composición en porcentuales deforma la información a suministrar a sus lectores, por no exponer debidamente los activos que controla, al presentar las inversiones en la entidad bancaria y en la compañía de seguros por el método del valor patrimonial proporcional.

ESTADO DE SITUACION PATRIMONIAL CONSOLIDADO DE ALPARGATAS S.A. AL 31 DE DICIEMBRE DE 1988 EN PORCENTAJES DE ACUERDO AL METODO UTILIZADO POR LA EMPRESA PARA SU EXPOSICION

ACTIVO

Disponibilidades	0.5	%
Inversiones	1.5	
Créditos	22.-	
Bienes de cambio	13.-	
Inversiones en sociedades controladas	15.-	
Bienes de uso	47.-	
Bienes intangibles	<u>1.-</u>	
TOTAL DEL ACTIVO	<u>100%</u>	

PASIVO

Deudas a corto plazo	28	.-
Deudas a largo plazo	<u>17,50</u>	
TOTAL DEL PASIVO	45,50	
Participación de terceros	0,50	
PATRIMONIO NETO	54.-	
TOTAL	<u>100 %</u>	

Si la empresa hubiera expuesto su estado consolidado por el método propuesto por el autor su exposición hubiera sido la siguiente:

ESTADO DE SITUACION PATRIMONIAL CONSOLIDADO DE ALPARGATAS S.A. AL 31 DE DICIEMBRE DE 1988 - EXPOSICION SEGUN EL AUTOR DE ESTA TESIS

ACTIVO

Rubros	Actividades			Totales
	Industria	Financiera	Securos	
Disponibilidades	54	261	7	322
Disponibilidades mínimas BCRA	-	991	-	991
Inversiones	140	201	-	341
Inversiones fijas	-	-	82	82
Créditos	1.974	66	98	2.138
Préstamos bancarios	-	5.239	-	5.239
Bienes de cambio	1.106	-	-	1.106
Bienes de uso	4.078	673	160	4.911
Bienes intangibles	109	201	-	310
TOTAL DEL ACTIVO	7.461	7.632	347	15.440

PASIVO

Rubros	Actividades		Totales	
Deudas a corto pl.	2.494	160	132	2.786
Depósitos a pagar	-16.336		-	6.336
Previsiones	-	2	-	2
Compromisos técnic.	-	-	53	53
Deudas a largo pl.	1.535	-	-	1.535
TOTAL DEL PASIVO	4.029	16.498	185	10.712
PARTICIPACION DE TERCEROS	38	-	-	38
PATRIMONIO NETO	3.394	1.134	162	4.690

Con estas nuevas cifras la descomposición de la estructura patrimonial presenta el siguiente esquema:

ESTADO DE SITUACION PATRIMONIAL DE ALPARGATAS SOCIEDAD ANONIMA AL 31 DE DICIEMBRE DE 1988 EN PORCENTAJES DE ACUERDO AL METODO DE EXPOSICION PROPUESTO POR EL AUTOR DE ESTA TESIS

ACTIVO

Disponibilidades	2 %
Disponibilidades restringidas por el BCRA	6
Inversiones	3
Créditos comerciales	14
Créditos de la entidad bancaria	34
Bienes de cambio	7
Bienes de uso	32
Bienes intangibles	2
TOTAL DEL ACTIVO	100 %

PASIVO

Deudas a corto plazo	18.-
Depósitos a pagar de entidades financieras	41
Compromisos técnicos de compañía de seguros	0,5
Deudas a largo plazo	10.-
TOTAL DEL PASIVO	69,50
Participación de terceros	0,50
PATRIMONIO NETO	30.-
TOTAL	100 %

Como podemos apreciar la estructura patrimonial en porcentajes del conjunto económico obtenida con este método es distinta. Con lo que queda demostrado que la información consolidada que expone las inversiones por el denominado método del valor patrimonial proporcional lleva a conclusiones equivocadas.

Destaquemos solamente algunas de las diferencias más significativas:

Créditos comerciales: en la información consolidada por la empresa los mismos representaban el 22% del activo total, mientras que al consolidar totalmente éstos representan el 14% del activo.

Bienes de cambio: presenta una situación similar a la del rubro anterior disminuyendo su incidencia en el total del activo del 13% según el método utilizado por la empresa al 7% en base a la consolidación total.

Bienes de uso: la empresa presenta una inversión equivalente al 47% del activo, mientras que la realidad es que solamente tiene inmovilizado el 32% del mismo.

Deudas a corto plazo: la empresa presenta un endeudamiento del 28% del activo, mientras que en realidad solamente debe exponer un 18% del mismo.

Deudas a largo plazo: sucede lo mismo que en el punto anterior, mientras la empresa presenta un endeudamiento a largo plazo equivalente al 17,5% del activo, la cifra correcta es un 10% del activo como expone el estado consolidado integralmente.

Patrimonio neto: mientras la empresa expone un capital propio equivalente al 54% del activo total, la realidad es que solamente un 30% del activo total corresponde a este concepto. Del mismo modo su relación con el pasivo es peor cuando se expone la realidad total del conjunto económico, que la expuesta por la empresa presentando las inversiones en sociedades controladas por el método del valor patrimonial proporcional.

CONCLUSIONES

Por lo expuesto en el capítulo " Conjuntos económicos ", ha quedado demostrado que la legislación argentina no contempla debidamente las necesidades de información que deben suministrar los grupos empresarios, debiéndose modificar sustancialmente el código de comercio y el código penal de nuestro país para adecuarse a la realidad económica que vivimos.

Para ello propongo en el desarrollo de mi ponencia las siguientes modificaciones a las normas legales vigentes:

1) La ley de sociedades comerciales debe contemplar específicamente que:

a) cuando existan conjuntos económicos, la sociedad controlante deberá exponer los estados contables consolidados como estados principales de la misma, debiendo acompañar como información complementaria su estado individual y los de las sociedades consolidadas.

b) todos los estados contables de las sociedades controladas o vinculadas, que pertenezcan a un conjunto económico, deben contener expresamente indicado el nombre de la sociedad o persona física controlante y las respectivas proporciones de capital con ella y con cada una de las sociedades o personas físicas vinculadas.

2) El código de comercio debe contener una mención expresa en su Libro Primero - de las personas del comercio - Título II - de las obligaciones comunes a todos los que profesan el comercio - que contemple que:

el mismo tipo de información que se exige para las sociedades comerciales que forman conjuntos económicos se debe exigir cuando estos conjuntos pertenezcan a personas físicas o combinación de personas físicas y jurídicas, sea cual fuere la forma que hayan adoptado ante la ley.

De tal modo que en todos los casos en que existan conjuntos económicos exista información contable consolidada de los mismos.

3) el código penal debe contemplar expresamente la existencia de severas penas para los responsables de las sociedades comerciales y/o las personas vinculadas con las mismas o con quienes ejerzan el comercio, que teniendo conocimiento de la existencia de conjuntos económicos no los exterioricen debidamente.

Por lo expuesto en los capítulos " Propósito de los estados contables consolidado " y " Exclusión de empresas en la consolidación " propongo las siguientes modificaciones a las normas contables vigentes:

a) se debe modificar la resolución técnica N° 6 en su anexo A correspondiente a normas de valuación vigente.

En el punto 7. - Participación en sociedades controladas o vinculadas, según los términos del artículo 33 de la ley 19.550 - se debe establecer que el método del valor patrimonial proporcional debe aplicarse en forma obligatoria para valorar las inversiones en sociedades vinculadas. Para valorar las inversiones en sociedades controladas no se podrá aplicar este método en los estados principales de las empresas controlantes, debiendo consolidarse la información con la empresa controlada línea por línea en todos los casos.

Los estados contables consolidados son los estados principales de las empresas controlantes.

En los estados contables de la empresa controlante, presentados como información complementaria a los estados consolidados principales, se expondrá la inversión en sociedades controladas, aplicando el método del valor patrimonial proporcional.

b) se debe modificar la resolución técnica N° 4 en los siguientes puntos :

- II A 4b - correspondiente a actividades no homogéneas eliminándolo.

Este párrafo es el que permite incluir en una sola línea de los estados contables consolidado la inversión en sociedades con actividades muy heterogéneas.

- II D 3 - correspondiente a sociedades consolidadas de actividad no homogénea eliminándolo.

Este párrafo solicita que se suministre información discriminada por cada tipo de actividad.

Este tipo de información se expone en el cuerpo principal del estado contable consolidado al llevar a cabo mi propuesta.

- II D 4 - correspondiente a sociedades de actividad no homogénea incluidas en una sola línea eliminándolo.

Este párrafo solicita que se incluya en nota a los estados contables, información adicional sobre las sociedades expuestas en una sola línea en el estado consolidado.

Considero que con estas modificaciones habremos avanzado en material legal y contable adecuándonos a la realidad económica de nuestro días.

BIBLIOGRAFIA CONSULTADA

FOWLER NEWTON, ENRIQUE, Nuevas normas contables 1984 - 1988, Editorial Tesis, Buenos Aires, 1989.

INSTITUTO MEXICANO DE CONTADORES PUBLICOS, Principios de contabilidad generalmente aceptados, Resendiz Editores, Mexico, 1989.

FINANCIAL ACCOUNTING SERIES, Status Report N° 200 y 203, Financial Accounting Standard Board, Nueva York, 1989.

BELTRAN GIGENA, ALBERTO, Balances consolidados, su exigencia por la Comisión Nacional de Valores, Derecho Fiscal, tomo XLIV, Buenos Aires, 1988.

DAVIS MICHAEL y LARGAY JAMES, Reporting consolidated gains and losses on subsidiary stock issuances, The accounting review, volumen LXIII N° 2, American Accounting Association Nueva York, 1988.

TUA PEREDA, JORGE y GONZALO ANGULO, JOSE ANTONIO, Introducción a la contabilidad internacional, Instituto de Planificación Contable, Ministerio de Economía y Hacienda, Madrid, 1988.

FINANCIAL ACCOUNTING FOUNDATION, Statement of financial accounting standards N° 94, Financial Accounting Series, Stamford, Connecticut, 1987.

MANOVIL, RAFAEL MARIANO, Relevante fallo del BGH alemán sobre responsabilidad en los grupos societarios (Konzern) Derecho Fiscal, tomo XLII, Buenos Aires, 1987.

BELTRAN GIGENA, ALBERTO, Sociedades controlantes, obligación de confeccionar balances consolidados, Derecho Fiscal, tomo XL, Buenos Aires, 1986.

CARDENAS ALBERTO, SILVAGNI, RICARDO y SLOSSE, CARLOS, Nuevas normas contables de la Comisión Nacional de Valores (res. 98) y Disposiciones Complementarias de las normas contables de la Comisión Nacional de Valores (res.100/86), Administración de Empresas, tomo XVI - B y XVII - A, Buenos Aires, 1986.

ROSENFELD PAUL, Minority interest opposing views, Journal of Accountancy, Nueva York, Marzo de 1986.

MIQUEL, JUAN LUIS, Expresiones legales sobre la noción de control, en materia de sociedades y concursos: necesidad de unificarlas, Derecho Fiscal, tomo XLI, Buenos Aires, 1986.

COMISION DE ESTUDIOS SOBRE CONTABILIDAD DEL CONSEJO PROFESIONAL DE CIENCIAS ECONOMICAS DE LA CAPITAL FEDERAL., Propuesta de normas contables profesionales, Informe N° 9, Buenos Aires, 1986.

CARCAVALLO ESTEBAN y SILVANO MARCELO, Los grupos económicos y su inclusión en el derecho positivo argentino, Derecho fiscal, tomo XL, Buenos Aires, 1986.

ALBOR, OSCAR, CABRERA, LIDIA y RAMOS MEJIA, MARIANO, La consolidación de estados contables, Administración de Empresas, tomo XVI - B, Buenos Aires, 1986.

LOPEZ SANTISO, HORACIO y PASSALACQUA, ENRIQUE V, Consolidación, Ediciones Macchi, Buenos Aires, 1985.

FOWLER NEWTON, ENRIQUE, La resolución técnica N° 4 de la FACPCE sobre consolidación de estados contables, Administración de Empresas, tomo XV - A, Buenos Aires, 1985.

FOWLER NEWTON, ENRIQUE, La resolución técnica N° 5 de la FACPCE sobre valuación de inversiones en sociedades controladas y vinculadas, Administración de Empresas, tomo XV - A, Buenos Aires, 1985.

FOWLER NEWTON, ENRIQUE, La resolución 2\84 de la I.G.J. sobre normas contables, Administración de Empresas, tomo XV - A, Buenos Aires, 1985.

GARCIA, SERGIO y MATTERA, MIGUEL ANGEL, Estados contables consolidados. Algunos problemas controvertidos para su preparación en base a la RT4, Administración de Empresas, tomo XV-B, Buenos Aires, 1985.

COMISION DE ESTUDIOS SOBRE CONTABILIDAD DEL CONSEJO PROFESIONAL DE CIENCIAS ECONOMICAS DE LA CAPITAL FEDERAL., Contabilización de Inversiones en sociedades controladas y vinculadas, Informe N° 5, Buenos Aires, 1984.

VIEGAS, JUAN CARLOS y SIERRO JUAN JOSE, Enfoque crítico sobre las resoluciones N° 4 y 5 de la F.A.C.P.C.E., trabajo presentado a las V Jornadas Universitarias de Contabilidad, Bahía Blanca, 1984.

VERON, ALBERTO VICTOR y ZUNINO, JORGE OSVALDO, Reformas al régimen de sociedades comerciales - comentario a la ley 22.903, Editorial Astrea, Buenos Aires, 1984.

BIONDI MARIO, BIONDI MARIO (h), COLAMUSSI, ROSA TERESA y GIROSI ARISTIDES JOSE, Estados contables consolidados, algunos comentarios sobre temas opinables de las resoluciones técnicas 4 y 5 de la F.A.C.P.C.E., trabajo presentado a la V Jornada Universitaria de Contabilidad, Bahía Blanca, 1984.

MILLER MARTIN, Guía de Principios de contabilidad generalmente aceptados - Un análisis de todos los principios de contabilidad generalmente aceptados que se encuentran en vigencia, Ediciones Macchi, 1984.

COMISION DE ESTUDIOS SOBRE CONTABILIDAD DEL CONSEJO PROFESIONAL DE CIENCIAS ECONOMICAS DE LA CAPITAL FEDERAL, Estados contables consolidados, Informe N° 6, Buenos Aires, 1984.

SANCHEZ BROT, LUIS ELADIO, Consolidación de estados contables según la resolución N° 4 de la FACPCE, Administración de Empresas, tomo XV - A, Buenos Aires, 1984.

SILVAGNI, RICARDO, Valor patrimonial proporcional, Administración de Empresas, tomo XV - A, Buenos Aires, 1984.

GIL OSCAR, Análisis críticos de las normas vigentes sobre estados contables consolidados, trabajo presentado a la V Jornada Universitaria de Contabilidad, Bahía Blanca, 1984.

FOWLER NEWTON, ENRIQUE, Contabilidad superior, libro cuarto del Tratado de Contabilidad, Ediciones Contabilidad Moderna, Buenos Aires, 1983.

COMISION DE ESTUDIOS SOBRE CONTABILIDAD DEL CONSEJO PROFESIONAL DE CIENCIAS ECONOMICAS DE LA CAPITAL FEDERAL, Aspectos de la ley 19.550 susceptibles de reforma: normas relativas a la documentación, Informe N° 2, Buenos Aires, 1983.

INSTITUTO TECNICO DE CONTADORES PUBLICOS de la FEDERACION ARGENTINA DE GRADUADOS DE CIENCIAS ECONOMICAS, Tratamiento contable de las inversiones permanentes en sociedades controladas y vinculadas (método del valor patrimonial proporcional), dictamen N° 9, Buenos Aires, 1982.

SENDEROVICH ISAAC A., Tratado de normas, doctrina y prácticas contables, Ediciones Contabilidad Moderna, Buenos Aires, 1982.

INSTITUTO TECNICO DE CONTADORES PUBLICOS de la FEDERACION ARGENTINA DE GRADUADOS DE CIENCIAS ECONOMICAS, Consolidación de Estados Contables, dictamen N° 14, Buenos Aires, 1982.

FOWLER NEWTON, ENRIQUE, Cuestiones contables fundamentales, libro primero del Tratado de Contabilidad, Ediciones de Contabilidad Moderna, Buenos Aires, 1982.

SCHWARZER, NATALIO, Sobre el Balance Consolidado, Derecho Fiscal, tomo XXXI - B, Buenos Aires, 1981

INSTITUTO TECNICO DE CONTADORES PUBLICOS, Dictamen sobre información adicional a la de los estados contables básicos, Informe N° 19, Buenos Aires, 1980.

FOWLER NEWTON, ENRIQUE, Tratado de auditoria, tercera edición, Ediciones Contabilidad Moderna, Buenos Aires, 1980.

LE PERA, SERGIO, Cuestiones de derecho comercial moderno, Editorial Astrea, Buenos Aires, 1979.

SERRANO, ERNESTO y OKRETIC, CARLOS, Balances Consolidados, Ediciones Macchi, Buenos Aires, 1976.

REIG ENRIQUE JORGE, El grupo de sociedades como unidad contribuyente, Derecho Fiscal, Tomo XXVI, Ediciones de Contabilidad Moderna, Buenos Aires, 1976.

INTERNATIONAL ACCOUNTING STANDARDS COMMITTEE, Consolidated financial statements, International accounting standards N° 3, Londres, 1976.

LATUCCA, ANTONIO JUAN, Estados contables consolidados, Administración de Empresas, tomo IV - B, Buenos Aires, 1974.

FINNEY, HARRY A. y MILLER, HERBERT E., Curso de contabilidad superior, segunda edición en español, UTEHA, Mexico, 1974.

ARTHUR ANDERSEN & Co., Accounting Standards for business enterprises throughout the world, 1974

MELLOR GOODWIN S.A., Corte Suprema de Justicia de la Nación, Derecho Fiscal, tomo XXIII, Buenos Aires, 1973.

BIONDI, RICARDO, COLES, VICTOR, DEALECSANDRIS, RICARDO, FORTINI, HERNANDO, LISDERO, ARTURO, LOPEZ SANTISO, HORACIO, LUPPI, HUGO, MARTELLO, EDUARDO, LAZZATI, SANTIAGO, NAVEYRA, JULIO, OTERO, ALONSO, OUTEIRAL, LUIS, SCANAVINO, OSVALDO, SLOSSE, CARLOS, Imputación de resultados de inversiones permanentes en compañías afiliadas o vinculadas y valuación de dichas inversiones. Trabajo presentado a la XI Conferencia Interamericana de Contabilidad celebrada en Punta del Este, República Oriental del Uruguay, 1972.

LUCIANI, ALFREDO CARLOS, MERODIO, AROLD LUIS y VAZQUEZ GER, JESUS, Procedimientos contables aplicables a las inversiones permanentes en empresas controladas y asociadas. Trabajo presentado a la XI Conferencia Interamericana de Contabilidad celebrada en Punta del Este, Uruguay, 1972.

AMERICAN INSTITUTE OF CERTIFIED PUBLIC ACCOUNTANTS, The equity method of accounting for investments in common stock, opinion N° 18, New York, 1971.

DUPUIS, MICHEL, La consolidación de balance, Editorial Deusto, Bilbao, 1969.

VAZQUEZ GER, JESUS, Balances consolidados, introducción a su estudio, Ediciones De Palma, Buenos Aires, 1968.

FERNANDEZ PEÑA, ENRIQUE, Integración de balances, Aguilar S.A. de Ediciones, Madrid, 1961.

HANSEN, PALLE, Manual de Contabilidad, segunda edición en español, Aguilar, Madrid, 1961.

AMERICAN INSTITUTE OF CERTIFIED PUBLIC ACCOUNTANTS, Consolidated financial statements, Accounting research bulletin 51 del Committee on Accounting Procedure, New York, 1959.